| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA: 13/12/2024 (Día / Mes / Año)

**ADICIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

## ANTECEDENTES

**CONTRATO DE OBRA No.** 986 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4
(Nombre o razón social del Contratista )

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 996 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO SAINT NIT 901.479.369-7

**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA:** 114 MESES
(Indique el plazo del contrato principal)

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 14/07/2021
(Día / Mes / Año)

**MODIFICACIONES:**

| Modificación No. | Fecha | Breve descripción |
|---|---|---|
| 1 | 6/09/2021 | Se realiza cesión de la posición contractual del integrante ICM Ingenieros S.A.S. a TRAINCO S.A.S. del CONSORCIO CORREDOR |
| 2 | 27/12/2022 | MODIFICAR el literal d de la cláusula decima octava – garantía única de cumplimiento |
| 3 | 3/12/2022 | MODIFICAR el Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 986 de 2021 |
| 4 | 7/12/2023 | MODIFICAR el parágrafo segundo de la modificación No. 03 suscrita el 31 de |

**PRÓRROGAS:**

| Contrato Adicional No. | Fecha | Periodo | |
|---|---|---|---|
| | | Desde (Día/Mes/Año) | Hasta (Día/Mes/Año) |
| n/a | n/a | n/a | n/a |

**SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| n/a | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a |

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 31/08/2030
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** $ 134.479.407.106,00 **50% EN SMMLV:** $ 78,309
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

**VALOR ADICIONES**

| Contrato Adicional No. | Fecha | Valor | SMMLV del Año de la Adición |
|---|---|---|---|
| 1 | 23/12/2021 | $ 20.000.000.000 | $ 22,014 |
| 2 | 27/12/2022 | $ 699.394.560 | $ 699 |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 155.178.801.666,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA 13/12/2024
(Día / Mes / Año)

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Mediante comunicación escrita No. YOP144-002-2024 de fecha 9 de diciembre del 2024 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNA de la MODIFICACIÓN 4 del contrato 986 de 2021 suscrita el 7/12/2024, en el sentido de trasladar la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS $4.000.000.000) MCTE de la vigencia futura 2026 a la vigencia 2024, la cual para todos sus efectos legales quedara así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: - Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la secretaria ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes
al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 12121 del 27 de abril de 2021, así

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| 2021 | $ 2.095.316.162 |
| 2022 | $ 9.079.712.062 |
| 2023 | $ 13.736.645.963 |
| 2024 | $ 13.086.645.963 |
| 2025 | $ 9.086.645.963 |
| 2026 | $ 18.609.937.888 |
| 2028 | $ 18.173.291.925 |
| 2029 | $ 18.173.291.925 |
| 2030 | $ 14.538.633.541 |

La solicitud se fundamenta en razones técnicas, financieras y sociales que justifican la necesidad urgente de disponer de estos recursos durante el presente año, dado que los recursos asignados para la vigencia 2024 ya han sido ejecutados en su totalidad.

Actualmente, el contrato no cuenta con recursos adicionales para atender los compromisos y requerimientos necesarios, lo cual pone en riesgo la continuidad de las actividades programadas y la atención de situaciones de emergencia.

INTERVENTORIA DEL PROYECTO

la interventoría está a cargo del Consorcio SAINT con contrato No.996-2021 Objeto: INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 - MODULO 6.

Consorciados: INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN SAS (40%) - SAITEC S.A. SUCURSAL COLOMBIA (25%) - INGENIERIA Y CONSULTA INGECON (25%) – TERRA INGENIEROS CIVILES (10%)

La interventoría técnica mediante comunicado SAINT-INV-996-00361-24 de 9 de diciembre del 2024, conceptúa favorablemente la petición de traslado de recursos realizadas por CONSORCIO CORREDORES VIALES 063.

Con base en lo anterior, esta supervisión da viabilidad a la solicitud por parte del Consorcio Corredores Viales 063 en el sentido de dar traslado de la vigencia 2026, actualmente aprobada por un valor de $ 22.609.937.888 a la vigencia 2024, actualmente aprobada por un valor de $ 9.086.645.963 Lo anterior para poder atender las necesidades de obra en la actual vigencia

Cuadro de vigencias actual según modificación 4

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| 2021 | $ 2.095.316.162 |
| 2022 | $ 9.079.712.062 |
| 2023 | $ 13.736.645.963 |
| 2024 | $ 9.086.645.963 |
| 2025 | $ 9.086.645.963 |
| 2026 | $ 22.609.937.888 |
| 2027 | $ 20.899.285.714 |
| 2028 | $ 18.173.291.925 |
| 2029 | $ 18.173.291.925 |
| 2030 | $ 14.538.633.541 |

Cuadro de vigencia solicitado

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| 2021 | $ 2.095.316.162 |
| 2022 | $ 9.079.712.062 |
| 2023 | $ 13.736.645.963 |
| 2024 | $ 13.086.645.963 |
| 2025 | $ 9.086.645.963 |
| 2026 | $ 18.609.937.888 |
| 2028 | $ 18.173.291.925 |
| 2029 | $ 18.173.291.925 |
| 2030 | $ 14.538.633.541 |

La subdirección de vías regionales tramito el CDP 212724 por unvalor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS $ 4.000.000.000 para amparar la solicitud realizada.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

**ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

atención del corredor vial Vado Hondo -Labranzagrande- Yopal que en total cuenta con 78,5 km entre el corregimiento de Vado Hondo PR0+000 y el municipio de Yopal (exactamente en el puente La Cabuya sobre el río Cravo Sur) PR78+500, de los cuales se encuentran aproximadamente 51.0 km no pavimentados y/o en afirmado. Los recursos seran utilizados para la pavimentación de 700 m con sus obras conexas

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

**DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS**

| **Formulario 1** | | **Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____** | **Valor solicitado** | **Valor actualizado presente solicitud** |
|---|---|---|---|---|
| **Descripción** | **Valor inicial** | | | |
| Reprogramación de vigencias 2026 a 2024. | $ 9.086.645.963 | $ - | **$ 4.000.000.000** | **$ 13.086.645.963** |
| **Valor Total** | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA 13/12/2024
(Día / Mes / Año)

**AVANCE FÍSICO DE OBRA**

Hasta el mes de Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 24.62 % (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 24.02 %.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

**AVANCE INVERSIÓN DE OBRA**

Inversión programada acumulada: $ 32.804.454.439,03 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 33.613.465.365,73 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

**RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA**

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 40.346.641,22
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 20.000.000.000,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 5.758.020.483,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 14.241.979.517,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 35.436.349.424,00
Último mes facturado: Noviembre (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 119.742.452.242,00 (mes anterior a la presente solicitud)

**PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES**

No se encuentra en tramite multas o sanciones a la fecha.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

**JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD**

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

**TÉCNICA:**

Desde el inicio del proyecto, se ha avanzado en la ejecución de actividades esenciales de acuerdo con el programa de obra e inversiones del presente año 2024 vigente. No obstante, el agotamiento de los recursos del año 2024 ha generado retrasos en áreas técnicas críticas que podrían comprometer el avance y calidad del proyecto. Entre los factores técnicos que justifican esta solicitud se destacan:

1.Aceleración de la Ejecución del Proyecto: Se han cumplido hitos anticipadamente debido a la optimización de tiempos y recursos, lo cual permitió avanzar en etapas críticas del proyecto.

2. Necesidad de Garantizar la Continuidad y Calidad de la Ejecución: La falta de recursos suficientes en 2024 pondría en riesgo la continuidad del proyecto, lo cual podría derivar en sobrecostos adicionales y afectar la calidad técnica de la obra. La disponibilidad de recursos permitirá mantener los niveles de calidad y seguridad previstos en el diseño técnico del proyecto.

3. Atención de Emergencias por la Temporada Invernal: Durante los meses de noviembre y diciembre, Colombia experimenta una temporada de lluvias intensas que puede generar emergencias como deslizamientos, inundaciones y deterioro de la infraestructura vial. La disponibilidad de recursos adicionales permitirá ejecutar obras de mitigación y reparación inmediata en los sectores del proyecto, asegurando la seguridad de la vía y minimizando los impactos de la ola invernal sobre la infraestructura.

4.Garantizar la Transitabilidad y Seguridad Vial en Temporada Festiva: En las fiestas de fin de año, el volumen de tráfico aumenta significativamente, con un mayor flujo de personas desplazándose para reunirse con familiares y participar en celebraciones. La disponibilidad de recursos en 2024 permitirá atender necesidades urgentes de transitabilidad y mantenimiento de la infraestructura vial, garantizando que los usuarios puedan circular de manera segura y evitando situaciones que pongan en riesgo su integridad.

**JURÍDICA:**

La ley 819 de 2003 consagra en sus artículos 7 y 11 la posibilidad de contar con una programación y ejecución del gasto, que permita que los recursos presupuestales sean programados y utilizados conforme a la planeación de gastos de cada vigencia, sin embargo, permite que se haga efectiva la reprogramación de recursos no ejecutados.

A su vez, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 contempla la Reprogramación de recursos permitiendo la incorporación de saldos no ejecutados, siempre que se trate de recursos comprometidos en proyectos de inversión pública, incluyendo contratos de obra pública.

Así mismo, este decreto prevé la posibilidad de que las entidades territoriales y nacionales realicen ajustes a los presupuestos anuales para garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos estratégicos.

Por otro lado, es importante reseñar que el contrato estatal, entendido como el negocio jurídico de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio), previsto actualmente en los artículos 13, 23, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 679 de 1994, si bien como expresión nítida que es de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio lex contractus, pacta sunt servanda, o sea, el contrato es ley para las partes (art. 1602 de C.C.), se encuentra también cimentado en el principio de mutabilidad, según el cual el contrato de la Administración puede sufrir cambios dadas las exigencias del orden público y el interés general.

Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Por ende, las circunstancias descritas evidencian la necesidad de redistribuir los recursos de las vigencias 2024 y 2026 del Contrato de Obra, a efectos de dar continuidad a las obligaciones y actividades emanadas dentro del objeto del Contrato de Obra No. 0986 de 2021, de tal manera que se dé continuidad a las actividades de obra, requeridas para garantizar la finalización de las obras en desarrollo, la estabilidad de las mismas y la transitabilidad y seguridad de los usuarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la modificación solicitada no contradice las normas presupuestales que son de orden público, es necesario manifestar, que la modificación, está amparada por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, principio este según el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2017-00071-00 así:

"Conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

"b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.

"c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.

"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... ' "

"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio. En el segundo evento, de hecho, la entidad puede considerar que así se generan

FECHA: 13/12/2024 (Día / Mes / Año)

menores costos y que ésta es la mejor manera de viabilizar el principio de economía

**FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

Desde el punto de vista financiero, la reprogramación de recursos de las vigencias futuras responde a la necesidad de cubrir el déficit generado por el agotamiento de los fondos 2024, evitando así costos adicionales y optimizando el uso de los recursos públicos:

1. Minimización de Sobrecostos: Los costos generados por demoras en la ejecución del proyecto podrían representar una carga financiera mayor en el futuro. La asignación de recursos ahor permite evitar gastos asociados con paralizaciones de obra y el deterioro de materiales e infraestructura parcialmente ejecutada.

2. Cumplimiento de los Compromisos Financieros: El proyecto ha comprometido financieramente al contratista en términos de adquisiciones, pagos de contratos de suministros y compromisos c personal. La falta de recursos en 2024 podría afectar el cumplimiento de estos compromisos.

Con las obras que se deben atender del tramo II se están adelantado actividades que se tenían previstas en la vigencia de 2026.

De acuerdo con lo anterior es necesario indicar que, con esta modificación, no se afecta la meta física de 2026, ni se desfinancia o afecta la calidad del objeto contractual, toda vez que los recursos de la actual vigencia son insuficientes ($9.086.645.963) y al realizar la reprogramación de vigencias se tendrá un equilibrio económico y técnico en la ejecución de las obras.

Por otra parte, esta modificación no afecta el cupo de las vigencias autorizadas por la entidad.

Los recursos que se solicitan reprogramar de la vigencia 2026, se tienen previstos ser utilizados en la presente vigencia 2024, toda vez que el tiempo de ejecución lo permita al 31 de diciembre de 2024, dado que los recursos fueron autorizados a mediados de diciembre de 2024. Así las cosas, los recursos que no se alcancen a ejecutar en la vigencia 2024, serán ejecutados en los primeros meses de la vigencia 2025

**PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

Para la presente solicitud de adelanto de vigencias del año 2026 por medio de este documento, se hace necesario asignaciones de recursos presupuestales de la vigencia 2026 a la vigencia 2024.

**AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)**

Desde una perspectiva social, la reprogramación de recursos de la vigencia futura de 2026 al año 2024 es esencial para asegurar el impacto positivo que el proyecto tendrá en la comunidad beneficiada. A continuación, se detallan los motivos sociales que justifican esta solicitud:

1. Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Población: El proyecto en curso busca resolver necesidades críticas de la población, como: mejorar la conectividad vial, acceso a servicios básicos infraestructura educativa, etc. La continuidad de la obra permitirá a la comunidad acceder a estos beneficios en menor tiempo, mejorando significativamente su calidad de vida y promoviendo un desarrollo sostenible.

2. Generación de Empleo Local y Dinamización de la Economía: La disponibilidad de recursos en 2024 garantizará la continuidad de las actividades laborales asociadas al proyecto, preservand empleos directos e indirectos en la región y fortaleciendo la economía local. La generación de empleo es un factor clave para el bienestar social y la reducción de desigualdades, por lo que el traslado de recursos impactará positivamente en el tejido social y económico de la zona

3. Prevención de Inconformidad Social: La interrupción o retraso del proyecto podría generar descontento social, especialmente en comunidades que ya esperan con ansias los beneficios que proyecto les brindará. Mantener la continuidad de la obra y cumplir los tiempos proyectados fortalecerá la relación entre la entidad y la comunidad, demostrando compromiso y eficiencia en la gestión pública

Por los motivos técnicos, financieros y sociales expuestos, se requiere que se autorice la reprogramación de recursos por un valor de $4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos m/cte.) sin ser considerados como un anticipo, de la vigencia futura de 2026 para al año 2024, generando los beneficios esperados para la comunidad y contribuyendo al desarrollo integral de la región.

**OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)**

N/A

**OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)**

Comunicado YOP144-002-2024 de fecha 9 de diciembre del 2024
Comunicado SAINT-INV-996-00361-24l de fecha 9 de diciembre del 2024.
CDP 212724 de fecha 2024/12/12 por un valor de $ 4.000.000.000

**Notas:**

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: SANTIAGO PAEZ TALERO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:

Vo.Bo.Firma
MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO — Firmado digitalmente por MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO
Nombre: HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO — Firmado digitalmente por MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO
Nombre: HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: RICARDO ALBERTO MESA VARGAS
Apoyo a la supervisión

Vo.Bo.Firma
Nombre: CRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSORCIO CORREDORES VIALES

901.476.869 - 4

Medellín, 9 de diciembre de 2024

**YOP144-002-2024**

**Señores:**

**CONSORCIO SAINT**
**Atn Ing. CESAR AUGUSTO HIGUERA P.-Director de Interventoría**
**Calle 148 No. 7g - 42**
**BOGOTÁ D.C.**

**REFERENCIA**: Contrato de Obra Pública No. 986-2021 cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6.

**ASUNTO: Solicitud de traslado de recursos por un valor de $4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos mda cte.) de vigencias futuras año 2026 al año 2024. Sin ser considerado como un anticipo**

Cordial saludo;

Mediante este documento, solicitamos formalmente el traslado de recursos asignados a las vigencias futuras del año 2026 por un valor de **$4.000.000.000,oo (Cuatro mil millones de pesos mda cte.)** para ser incluidos en la vigencia del año 2024, **sin ser considerado como un anticipo**, con el fin de dar continuidad a las actividades y compromisos del proyecto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6.

Esta solicitud se fundamenta en razones técnicas, financieras y sociales que justifican la necesidad urgente de disponer de estos recursos durante el presente año, dado que los recursos asignados para la vigencia 2024 ya han sido ejecutados en su totalidad.

Actualmente, el contrato no cuenta con recursos adicionales para atender los compromisos y requerimientos necesarios, lo cual pone en riesgo la continuidad de las actividades programadas y la atención de situaciones de emergencia.

**Justificación Técnica**

Desde el inicio del proyecto, hemos avanzado en la ejecución de actividades esenciales de acuerdo con el programa de obra e inversiones del presente año 2024 vigente. No obstante, el agotamiento de los recursos del año 2024 ha generado retrasos en áreas técnicas críticas que podrían comprometer el avance y calidad del proyecto. Entre los factores técnicos que justifican esta solicitud se destacan:

1. **Aceleración de la Ejecución del Proyecto**: Se han cumplido hitos anticipadamente debido a la optimización de tiempos y recursos, lo cual permitió avanzar en etapas críticas del proyecto.

2. **Necesidad de Garantizar la Continuidad y Calidad de la Ejecución**: La falta de recursos suficientes en 2024 pondría en riesgo la continuidad del proyecto, lo cual podría derivar en sobrecostos adicionales y afectar la calidad técnica de la obra. La disponibilidad de recursos permitirá mantener los niveles de calidad y seguridad previstos en el diseño técnico del proyecto.

3. **Atención de Emergencias por la Temporada Invernal**: Durante los meses de noviembre y diciembre, Colombia experimenta una temporada de lluvias intensas que puede generar emergencias, como deslizamientos, inundaciones y deterioro de la infraestructura vial. La disponibilidad de recursos adicionales permitirá ejecutar obras de mitigación y reparación inmediata en los sectores del proyecto, asegurando la seguridad de la vía y minimizando los impactos de la ola invernal sobre la infraestructura.

4. **Garantizar la Transitabilidad y Seguridad Vial en Temporada Festiva**: En las fiestas de fin de año, el volumen de tráfico aumenta significativamente, con un mayor flujo de personas desplazándose para reunirse con familiares y participar en celebraciones. La disponibilidad de recursos en 2024 permitirá atender necesidades urgentes de transitabilidad y mantenimiento de la infraestructura vial, garantizando que los usuarios puedan circular de manera segura y evitando situaciones que pongan en riesgo su integridad.

CONSORCIO CORREDORES VIALES

901.476.869 - 4

**Justificación Financiera**

Desde el punto de vista financiero, la anticipación de recursos de las vigencias futuras responde a la necesidad de cubrir el déficit generado por el agotamiento de los fondos 2024, evitando así costos adicionales y optimizando el uso de los recursos públicos:

1. **Minimización de Sobrecostos**: Los costos generados por demoras en la ejecución del proyecto podrían representar una carga financiera mayor en el futuro. La asignación de recursos ahora permite evitar gastos asociados con paralizaciones de obra y el deterioro de materiales e infraestructura parcialmente ejecutada.

2. **Cumplimiento de los Compromisos Financieros**: El proyecto ha comprometido financieramente al contratista en términos de adquisiciones, pagos de contratos de suministros y compromisos de personal. La falta de recursos en 2024 podría afectar el cumplimiento de estos compromisos.

**Justificación Social**

Desde una perspectiva social, el traslado de recursos de la vigencia futura de 2026 al año 2024 es esencial para asegurar el impacto positivo que el proyecto tendrá en la comunidad beneficiada. A continuación, se detallan los motivos sociales que justifican esta solicitud:

1. **Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Población**: El proyecto en curso busca resolver necesidades críticas de la población, como: mejorar la conectividad vial, acceso a servicios básicos, infraestructura educativa, etc. La continuidad de la obra permitirá a la comunidad acceder a estos beneficios en menor tiempo, mejorando significativamente su calidad de vida y promoviendo un desarrollo sostenible.

2. **Generación de Empleo Local y Dinamización de la Economía:** La disponibilidad de recursos en 2024 garantizará la continuidad de las actividades laborales asociadas al proyecto, preservando empleos directos e indirectos en la región y fortaleciendo la economía local. La generación de empleo es un factor clave para el bienestar social y la reducción de desigualdades, por lo que el traslado de recursos impactará positivamente en el tejido social y económico de la zona.

CONSORCIO CORREDORES VIALES

901.476.869 - 4

3. **Prevención de Inconformidad Social:** La interrupción o retraso del proyecto podría generar descontento social, especialmente en comunidades que ya esperan con ansias los beneficios que el proyecto les brindará. Mantener la continuidad de la obra y cumplir los tiempos proyectados fortalecerá la relación entre la entidad y la comunidad, demostrando compromiso y eficiencia en la gestión pública.

Por los motivos técnicos, financieros y sociales expuestos, solicitamos respetuosamente que se autorice el traslado de recursos por un valor de **$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos mda cte.) sin ser considerados como un anticipo**, de la vigencia futura de 2026 para al año 2024, generando los beneficios esperados para la comunidad y contribuyendo al desarrollo integral de la región.

Cordialmente;

**DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA**
**Represéntate Legal**
**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**
Anexos: Presupuesto y Programa de obra e inversiones
Folios: Número de folios

**Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2024 SAINT-INV-996-00361-24**

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
Atn: Ing. Ricardo Alberto Mesa Vargas – Gestor Técnico INVIAS
ramesa@invias.gov.co
Ed. Central Point - Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Contrato No.996 de 2021. "INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 6.

**ASUNTO:** Solicitud de aprobación de traslado de vigencias futuras del contrato de obra No. 986 de 2021 y solicitud de traslado de vigencias futuras al contrato de interventoría No. 996 de 2021.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en primer lugar solicitamos la aprobación y el trámite correspondiente para el traslado de vigencias, de la vigencia 2026 a la vigencia 2024, por un monto de $4.000.000.000, correspondiente al contrato de obra No. 986 de 2021, toda vez que las vigencias correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 por valor de $9.086.645.963 cada una, resulta insuficiciente para atender las diferentes obras previstas, teniendose que dejar de ejecutarlas y no poder cumplir con las metas fisicas por año.

La interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y considerando el avance y la ejecución del proyecto del corredor vial Vado Hondo – Labranzagrande – Yopal, bajo el contrato de interventoría No. 996 de 2021, considera viable y aprueba esta solicitud.

En este sentido, requerimos realizar los trámites necesarios para trasladar las vigencias futuras por el monto mencionado, destinados al contrato de obra.

Adicionalmente, con el fin de garantizar un adecuado acompañamiento técnico, administrativo y financiero a las obras, solicitamos el traslado de vigencias futuras por un valor de $400.000.000 M/CTE, correspondientes también al adelanto de la vigencia 2026, destinados exclusivamente a la interventoría, toda vez que los recursos serán utilizados con el fin de que las obras que se encuentran en ejecución por parte del Consorcio Corredores Viales 063, como son instalación de granulares, obras de drenaje y contención e instalación de pavimento rígido, tengan el total acompañamiento hasta su recibo satisfactorio por parte de la Interventoría Consorcio SAINT.

Por otra parte, es necesario reprogramar recursos de la vigencia futura 2026 ya que la vigencia 2024 cuenta con tan solo $913.354.037, recursos que son insuficientes para poder acompañar en un 100% el proyecto vial con todo su personal de interventoría requerido.

Quedamos atentos a una favorable respuesta.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,

**CONSORCIO SAINT**




**CESAR AUGUSTO HIGUERA P.**
Director de Interventoria

c.c. Archivo

**CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

**No. De Contrato y/o Convenio: 986 de 2021**

**Objeto: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACION VISION 2030" MODULO 6.".**

Se marca con una (X)

| | ACTUALIZADO | |
|---|---|---|
| **APLICATIVO** | **SI** | **NO APLICA** |
| **SECOP:** | **x** | |
| **SICO:** | **x** | |
| **SEPRO:** | **x** | |
| **CIFRA:** | | **x** |
| **GESPROY:** | | **x** |

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 9 días del mes de diciembre del 2024

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
Subdirección de vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Gerente Grupo 5
Subdirección de vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

NOMBRE: RICARDO ALBERTO MESA VARGAS
Apoyo a la supervisión
Subdirección de vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

# Contrato - Información general

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.2410803 |
| **Número del Contrato** | 986-2021 |
| **Versión del contrato** | 7 |
| **Objeto del contrato:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 MÓDULO 6. |
| **Tipo** | Obra |
| **Fecha de inicio del contrato:** | 14/07/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato:** | 31/08/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | (●) Sí ( ) No |
| **Estado de contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | (●) Sí ( ) No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 1/09/2030 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de liquidación** | 1/03/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones ambientales** | ( ) Sí (●) No |
| **Obligaciones pos consumo** | ( ) Sí (●) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (●) No |

## Identificación Entidad contratante

**INVIAS**

COLOMBIA, Bogotá

## Información del Proveedor contratista

**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**

COLOMBIA, Medellín

## Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor (●) Cuenta bancaria de la unidad temporal

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta |
|---|---|---|
| CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *David Aristizabal Zuluaga* ***Fecha de aprobación:*** *18/05/2021 4:58:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *18/05/2021 8:31:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_2410803_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_2410803_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Licitación pública (Obra pública) |
| **Número del proceso** | LP-DT-063-2020 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |
| **Título del proceso** | REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍ |
| **Descripción** | REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA. |
| **Duración del contrato** | 114 (Meses) |
| **Unidad de contratación** | DIRECCION TECNICA |

**Título de la oferta** CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 - LP-DT-063-2020

**Tipo** Obra

**Cuantía del contrato** 158.178.801.666 COP

## Condiciones

### Condiciones ejecución y entrega

**Opciones de entrega** A definir

**El contrato puede ser prorrogado** ○ Sí ○ No

### Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** ◉ Sí ○ No

**Garantías por lotes, grupos o etapas** ○ Sí ○ No

**Seriedad de la oferta** ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10

**Cumplimiento** ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 9/03/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 11/05/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 9/03/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 11/05/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 9/03/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 11/11/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Estabilidad y calidad de la obra

◉ % del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 9/03/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 11/11/2035 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Otro: Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños,

◉ % del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 9/03/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 11/11/2035 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Responsabilidad civil extra contractual** ◉ Sí ○ No

◉ % del valor de la oferta 5

**Fecha límite para entrega de garantías:** 13/04/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 24/02/2023 10:32:23 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Garantías del proveedor:**

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fec |
|---|---|---|---|---|---|
| CO1.WRT.15480506 | Responsabilidad civil extra contractual | Contrato de seguro | 3.189.218.034 COP | BERKLEY | 31/1 |
| CO1.WRT.15480503 | Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠ | Contrato de seguro | 58.607.306.403,8 COP | BERKLEY | 31/1 |
| CO1.WRT.8231316 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠ | Contrato de seguro | 35.144.517.667,5 COP | BERKLEY COLOMBIA SEGUROS | 31/1 |
| CO1.WRT.8231218 | Responsabilidad civil extra contractual | Contrato de seguro | 2.921.748.306 COP | BERKLEY COLOMBIA SEGUROS | 31/1 |
| CO1.WRT.14355386 | Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠ | Contrato de seguro | 55.817.306.403,8 COP | BERKLEY | 31/1 |

1 2 3 4 »

### Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago** Abono en cuenta

**Plazo de pago de la factura** A definir

### Comentarios

**Comentario:**

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

**Ubicación** CO-DC-11001 - Bogotá

**País** COLOMBIA

**Departamento** Distrito Capital de Bogotá

**Municipio** Bogotá

**Dirección:** CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

**Código postal:**

| | Grados (°) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL | COLOMBIA > Boyacá > Labranzag |
| 2 | CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL | COLOMBIA > Casanare > Yopal |

# Bienes y Servicios

**1** CO1.PCCNTR.2410803

1.1 Lote 6 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unit |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72141000 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS | 1,00 | UN | 146.295.000.000,00 | 157.479.407.10 |
| | | | 1,00 | UN | 699.394.560,00 | 699.394.56 |

# Documentos del proveedor

# Documentos del contrato

## Documentos del contrato

| Descripción | Nombre del documento |
|---|---|
| Antecedentes M6.rar | Antecedentes M6.rar |
| Contrato 986-2021 - M6.pdf | Contrato 986-2021 - M6.pdf |
| DC.CESIÓN CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf | DC.CESIÓN CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf |
| MINUTA - MOD 2 Y ADC 2 - CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf | MINUTA - MOD 2 Y ADC 2 - CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf |
| MINUTA - MOD 3 ctto 986 2021 modif.pdf | MINUTA - MOD 3 ctto 986 2021 modif.pdf |
| modifcicacion No 4 del cto 986-2021.pdf | modifcicacion No 4 del cto 986-2021.pdf |

**¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes?** ○ Sí ◉ No

# Información presupuestal

## Asignaciones para el seguimiento

**Ordenador del Gasto** Catalina Téllez Posada **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 35195

**Supervisor** **Tipo de documento** **Número de documento**

## Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Expenditure Approver | Catalina Téllez Posada | 18/05/2021 8:31:20 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

## Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** ○ Sí ◉ No

**Destinación del gasto** Inversión

**Fuente de los recursos:**

| | Valor |
|---|---|
| **Presupuesto General de la Nación - PGN** | 158.178.801.666 |
| **Sistema General de Participaciones - SGP** | 0 |
| **Sistema General de Regalias - SGR** | 0 |
| **Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)** | 0 |
| **Recursos de Crédito** | 0 |
| **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)** | 0 |
| **Total** | 158.178.801.666 |

**Código BPIN** 2019011000264 **Año de vigencia** 2023

Validado

**Entidad Estatal registrada en el SIIF** ◉ Sí ○ No

**Código de autorización**

**Código unidad/subunidad ejecutora** 24-02-00

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Valor a utilizar |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 12121 | VigenciaExtraordinary | Generado | 399.000.000.000 COP | 135.384.090.944 COP |
| ☐ | 83421 | CDP | Generado | 10.911.277.956 COP | 2.095.316.162 COP |
| ☐ | 247321 | CDP | No validado | | 20.000.000.000 COP |
| ☐ | 260222 | CDP | No validado | | 699.394.560 COP |

**Saldo de CDP** 10.911.277.956 COP

**Saldo de vigencias futuras** 399.000.000.000 COP

**Saldo total a comprometer**

**Última consulta a SIIF** Error

**Fecha de consulta SIIF** 23/12/2021 8:38 AM

## Compromiso presupuestal de gastos

| | Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 500331 | Presupuestal (CDP) | - | No validado | 137.479.407.106 COP | 137.479.407.106 COP | - |

**Saldo de compromisos CDP** 137.479.407.106 COP

**Saldo de compromisos AVF** 0 COP

**Saldo total comprometido**

**Última consulta a SIIF**

**Fecha de consulta SIIF** -

# Ejecución del Contrato

## Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

## Facturas del contrato

| Id de pago | Número de factura | Código de autorización | Fecha de expedición | Fecha de recepción |
|---|---|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

### Documentos de ejecución del contrato

| Descripción | Nombre del documento |
|---|---|
| 0. ADICION No. 1 CONTRATO DE OBRA 986 2021.pdf | 0. ADICION No. 1 CONTRATO DE OBRA 986 2021.pdf |
| 17 DC..2021-837. ACTA CONTRATO PRINCIPAL 986 DE 2021 MODULO 6 VADOHONDO LABRANZAGRANDE YOPAL.pdf | 17 DC..2021-837. ACTA CONTRATO PRINCIPAL 986 DE 2021 MODULO 6 VADOHONDO LA YOPAL.pdf |
| 1ACTAP_1.PDF | 1ACTAP_1.PDF |
| 2. Acta de Obra No. 12 Junio 2022 Cto 986-2021.pdf | 2. Acta de Obra No. 12 Junio 2022 Cto 986-2021.pdf |
| 2.1 factura 20 acta 12 junio 2022.pdf | 2.1 factura 20 acta 12 junio 2022.pdf |
| 2021-1084. ACTA OI Y CESIÓN C. 986 DE 2021 MODULO 6 VADOHONDO LABRANZAGRANDE YOPAL.pdf | 2021-1084. ACTA OI Y CESIÓN C. 986 DE 2021 MODULO 6 VADOHONDO LABRANZAGRAN |
| 5.2. AAG_CTO 986 DE 2021_ANTICIPO-A1-A2-M2.pdf | 5.2. AAG_CTO 986 DE 2021_ANTICIPO-A1-A2-M2.pdf |
| 8.1. Certificado_AUT_20241118191446.pdf | 8.1. Certificado_AUT_20241118191446.pdf |
| 9.1. Certificado_AUT_20241118191547.pdf | 9.1. Certificado_AUT_20241118191547.pdf |
| AAG_CTO 986 DE 2021_M3_M4.pdf | AAG_CTO 986 DE 2021_M3_M4.pdf |
| ACTA DE APROBACION POLIZAS[83520].pdf | ACTA DE APROBACION POLIZAS[83520].pdf |
| CONTRATO 986 DE 2021 MODULO 6 VIAS PARA LA LEGALIDAD VADOHONDO YOPAL.rar | CONTRATO 986 DE 2021 MODULO 6 VIAS PARA LA LEGALIDAD VADOHONDO YOPAL.rar |
| INICIO SRT 36447 - 986-2021.pdf | INICIO SRT 36447 - 986-2021.pdf |
| MINUTA - MOD 2 Y ADC 2 - CONTRATO NU´MERO 986 DE 2021 (1).pdf | MINUTA - MOD 2 Y ADC 2 - CONTRATO NU´MERO 986 DE 2021 (1).pdf |
| REG 500321 CON 986 2021 firma.pdf | REG 500321 CON 986 2021 firma.pdf |
| REGISTRO ADICION No 1-.pdf | REGISTRO ADICION No 1-.pdf |
| REGISTRO ADICION No 2-.pdf | REGISTRO ADICION No 2-.pdf |

## Modificaciones del Contrato

### Modificación del contrato

| Referencia de la modificación | Tipo de modificación | Fecha de modificación | Fecha de aprobación | Estado |
|---|---|---|---|---|
| CO1.CTRMOD.13926561 | Modificar el contrato | 7/12/2023 6:49 PM *(UTC -5 horas)* | 7/12/2023 8:40 PM *(UTC -5 horas)* | Publicad |
| CO1.CTRMOD.13417382 | Modificar el contrato | 7/11/2023 10:10 AM *(UTC -5 horas)* | 7/11/2023 10:52 AM *(UTC -5 horas)* | Publicad |
| CO1.CTRMOD.10264507 | Modificar el contrato | 30/12/2022 11:56 PM *(UTC -5 horas)* | 31/12/2022 11:35 AM *(UTC -5 horas)* | Publicad |
| CO1.CTRMOD.10198357 | Modificar el contrato | 27/12/2022 10:31 PM *(UTC -5 horas)* | 27/12/2022 11:24 PM *(UTC -5 horas)* | Publicad |
| CO1.CTRMOD.7397649 | Modificar unilateralmente el contrato | 23/12/2021 8:31 AM *(UTC -5 horas)* | 23/12/2021 12:01 PM *(UTC -5 horas)* | Publicad |
| CO1.CTRMOD.6650419 | Modificar el contrato | 6/09/2021 4:00 PM *(UTC -5 horas)* | 6/09/2021 6:16 PM *(UTC -5 horas)* | Publicad |

## Incumplimientos

### Incumplimientos del contrato

| Tipo | Fecha de emisión | Fecha de vencimiento | Valor |
|---|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

| MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>Oficina Asesora Jurídica | FICHA TECNICA |
|---|---|

**Número de Contrato:** 986 **Fecha:** 11 de mayo de 2021

**Contratista:** CONSORCIO CORREDORES VIALES 063

**Objeto:** MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ¿VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030¿ MÓDULO 6.

**PROCESO DE SELECCION**

**No Proceso:**
**Res Adj:**
**Fecha:**

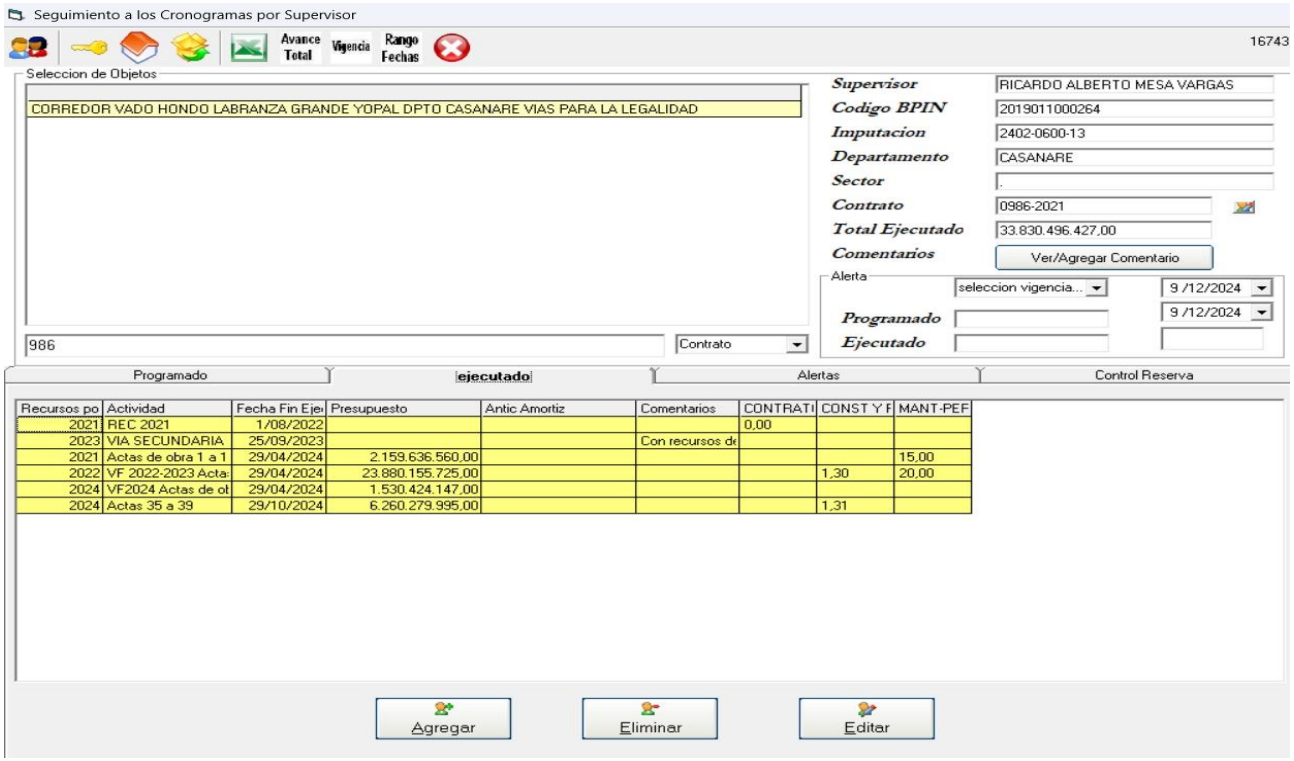
| Secuencia | Documento | Observaciones |
|---|---|---|
| 1 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ESTUDIOS PREVIOS |
| 2 | DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION | ANEXOS TECNICOS |
| 3 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | PLIEGO DE CONDICIONES |
| 4 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | PROPUESTA ECONOMICA |
| 5 | RESOLUCION DE ADJUDICACION | RESOLUCIÓN No. 1058 |
| 6 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | VIGENCIAS FUTURAS MINHACIENDA |
| 7 | CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL | CERTIFICADO No. 80221 |
| 8 | RESOLUCION APERTURA | RESOLUCION No. 3488 |
| 9 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO |
| 10 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | INFORMACIÓN DE CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES |
| 11 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | CAMARAS DE COMERCIO E IAS |
| 12 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No. 11921 |
| 13 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS SIIF |
| 14 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | RETIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS |
| 15 | MEMORANDO | MEMO DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS |
| 16 | ACLARACIONES | ACLARACION NUMERO UNO (1) DE 2021 |
| 17 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | COMPROMISO VIGENCIAS FUTURAS No. 7821 |
| 18 | REGISTRO PRESUPUESTAL | REGISTRO No. 500321 |
| 19 | ORDEN DE INICIACION | OFICIO SRT 36447 |
| 20 | ACTA DE APROBACION DE LA | APROBACIÓN POLIZA No. 48024 ANEXO 0 MODIFICACIÓN Y CTO PPAL |

| | | |
|---|---|---|
| | GARANTIA | |
| 21 | POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO | POLIZA No. 48024 ANEXO 0 MODIFICACIÓN Y CTO PPAL |
| 22 | ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA | APROBACIÓN POLIZA No. 48024 ANEXO 2 AMPARA ORDEN DE INICIO Y AUTORIZACIÓN DE SESIÓN DEL 06/09/2021 |
| 23 | MODIFICACION | ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 |
| 24 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE OBRA No. 12 JUNIO DE 2022 |
| 25 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 11 - MAYO DE 2022 |
| 26 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 28 |
| 27 | AUTORIZACION DE PAGO | ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 29 |
| 28 | AUTORIZACION DE PAGO | ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 30 |
| 29 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE AJUSTE NO. 26D |
| 30 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE AJUSTE NO. 27D |
| 31 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA NO. 27 |
| 32 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA NO. 26 |
| 33 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE AJUSTE NO. 28D |
| 34 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE AJUSTE NO. 29P |
| 35 | DOCUMENTOS DE LA CARPETA | ACTA DE AJUSTE NO. 30P |

**TOTAL ANEXOS** 35

CONTRATO 986 DE 2021

CRONOGRAMA 16742



**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | Mhjaolayac | JAIME ARTURO OLAYA CAMACHO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 24-02-00 | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS |
| Fecha y Hora Sistema: | 12/12/2024 12:00:00 a. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 212724 | **Fecha Registro:** | 2024-12-12 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 4.000.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 4.000.000.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 4.000.000.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 225324 | **Fecha Registro:** | 2024-12-12 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN | C-2402-0600-13-51102A-2402006-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA SECUNDARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 4.000.000.000,00 | 0,00 | 4.000.000.000,00 | 4.000.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | DEO MEJORAM., MANTENIM., GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADOHONDO-LABRANZAGRANDE-YOPAL DPTOS. DE BOYACA Y CASANARE , EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y |



Firmado digitalmente por
JARAMILLO MARIN CARLOS FERNEY

**Firma Responsable**

| | INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-15-FR-12 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA: 16 (Día) 12 (Mes) 2024 (Año)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

**CONTRATO DE OBRA No.** 986-2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO CORREDORES VIALES 063

**OBJETO DEL CONTRATO:**

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6

**FECHA DE INICIO:** 14/07/2021

**PLAZO INICIAL:** CIERTO CATORCE (114) MESES

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 31/08/2030 (Incluye prórrogas y suspensiones)

**VALOR INICIAL:** $ 137.479.407.106,00

**VALOR ACUMULADO:** $ 158.178.801.666,00 (Incluye adiciones)

**VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS:** $ -

**VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS:** $ -

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 996 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO SAINT con NIT. 901.479.369-7

## GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL Y ACLARACIÓN 1

| Amparo | % Amparo | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 | $ 3.843.496.611,30 | 18 5 2021 | Hasta la liquidación del contrato |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | 20 | $ 7.686.993.222,60 | 18 5 2021 | 31 12 2028 |
| Estabilidad de la obra | 30 | $ 11.530.489.833,90 | 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. | |
| Calidad del servicio | 30 | $ 83.538.000,00 | 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños. | |

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.** 48024

**Certificado de modificación o anexo No.:** 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** BERKLEY COLOMBIA SEGUROS

**Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:** 9/07/2021

## SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

| Seguro | % Asegurado | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) | 5 | $ 1.921.748.306,00 | 18 5 2021 | 31 12 2025 |
| Otros | | | Día Mes Año | Día Mes Año |

**PÓLIZA DE SEGURO RCE No.** 14764 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A

**Certificado de modificación o anexo No.:** 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.

**Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:** 9/07/2021

| | INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-15-FR-12 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA 16 (Día) 12 (Mes) 2024 (Año)

## GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

**ORDEN DE INICIO.:** X **CESIÓN No.:** X **MODOFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

| Amparo | % Amparo | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 | $ 3.843.496.611,30 | 18/5/2021 | 31/12/2025 |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | 20 | $ 7.686.993.222,60 | 18/5/2021 | 31/12/2028 |
| Estabilidad de la obra | 30 | $ 11.530.489.833,90 | 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. | |
| Calidad del servicio | 30 | $ 83.538.000,00 | 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños. | |

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.** 48024

**Certificado de modificación o anexo No.:** 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.

**Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:** 16/09/2021

## SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

**ORDEN DE INICIO.:** X **CESIÓN No.:** X **SUSPENSIÓN No.:**

| Seguro | % Asegurado | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) | 5 | $ 1.921.748.306,00 | 18/5/2021 | 31/12/2025 |
| Otros | | | Día/Mes/Año | Día/Mes/Año |

**PÓLIZA DE SEGURO RCE No.** 14764 **OTRAS PÓLIZAS No.**

**Certificado de modificación o anexo No.** 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.

**Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:** 16/09/2021

| | INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-15-FR-12 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA 16 (Día) 12 (Mes) 2024 (Año)

## GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

**ADICIÓN 1 Y 2** X **CESIÓN No.:** **MODOFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

| Amparo | % Amparo | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 | $ 5.913.436.067,30 | 18 5 2021 | 31 12 2025 |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | | $ 20.000.000,00 | 18 5 2021 | 31 12 2025 |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | | $ 11.826.872.134,00 | 18 5 2021 | 31 12 2028 |
| Estabilidad de la obra | | $ 17.740.308.201,90 | 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA. | |
| Calidad de estudios y diseños | | $ 336.690.000,00 | 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.. | |

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.** 48024

**Certificado de modificación o anexo No.:** 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.

**Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:** 1/02/2023

## SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

**ADICIÓN 1 Y 2** X **CESIÓN No.:** X **SUSPENSIÓN No.:**

| Seguro | % Asegurado | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) | 5 | $ 2.956.718.034,00 | 18 5 2021 | 31 12 2025 |
| Otros | | | Día Mes Año | Día Mes Año |

**PÓLIZA DE SEGURO RCE No.** 14764 **OTRAS PÓLIZAS No.**

**Certificado de modificación o anexo No.** 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.

**Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:** 1/02/2023

| | INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-15-FR-12 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

FECHA 16 (Día) 12 (Mes) 2024 (Año)

## GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

**modificacion 3 y 4** X **CESIÓN No.:** ..... **MODOFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

| Amparo | % Amparo | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 | $ 6.378.436.067,30 | 18 5 2021 | Hasta la liquidación del contrato |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | | $ 20.000.000,00 | 18 5 2021 | Hasta la liquidación del contrato |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | | $ 12.756.872.134,60 | 18 5 2021 | 31 12 2028 |
| Estabilidad de la obra | | $ 19.135.308.201,90 | 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA. | |
| Calidad de estudios y diseños | | $ 336.690.000,00 | 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.. | |

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.** 48024

**Certificado de modificación o anexo No.:** 8
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.

**Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:** 22/10/2024

## SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

**modificacion 3 y 4** X **CESIÓN No.:** ..... ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

| Seguro | % Asegurado | Valor Asegurado ($) | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) | 5 | $ 3.189.218.034,00 | 18 5 2021 | 31 12 2025 |
| Otros | | | Día Mes Año | Día Mes Año |

**PÓLIZA DE SEGURO RCE No.** 14764 **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

**Certificado de modificación o anexo No.** 7
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

**Razón Social Compañía Aseguradora:** Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.

**Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:** 22/10/2024

**OBSERVACIONES:**
A la fecha el contrato de obra se encuentra con todas las garantias y seguros exigidos actualizados y aprobados por el INVIAS en la plataforma SECOP II.

**NOTAS:**
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: CESAR AUGUSTO HIGUERA PUERTO
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-29653 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

## PRE ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

| No. DE ORDEN | GRUPO DE AJUSTE | ESPECIFICACIÓN | | CONDICIONES ORIGINALES | | | | | PRESUPUESTO K15-K20 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GRAL. | PART. | ITEM DE PAGO | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | CANTIDAD | VALOR |
| **EXPLANACIONES** | | | | | | | | | | |
| 1 | 11601 | 200-22 | 200,2 | Desmonte y limpieza en zonas no boscosas | Ha | 36 | $ 1.187.326 | $ 42.743.736 | 0,36 | $ 427.437,36 |
| 2 | 11601 | 201-22 | 201,2 | Demolición de Estructuras | m3 | 5.953 | $ 113.989 | $ 678.576.517 | 27,00 | $ 3.077.703,00 |
| 3 | 11601 | 201-22 | 201,15 | Remoción de alcantarillas | m | 520 | $ 69.636 | $ 36.210.720 | 15,00 | $ 1.044.540,00 |
| 4 | 11601 | 210-22 | 210.1.1 | Excavación sin clasificar de la explanación y canales | m3 | 443.501 | $ 10.642 | $ 4.719.737.642 | 4.800,00 | $ 51.081.600,00 |
| 5 | 11601 | 210-22 | 210.2.1 | Excavación en roca de la explanación y canales | m3 | 53.000 | $ 45.210 | $ 2.396.130.000 | 1.200,00 | $ 54.252.000,00 |
| 6 | 11601 | 210-22 | 210.2.2 | Excavaciones en material común de la Explanación y Canales | m3 | 323.449 | $ 10.642 | $ 3.442.144.258 | | $ - |
| 7 | 11601 | 211-22 | 211,1 | Remoción de Derrumbes | m3 | 300.000 | $ 7.750 | $ 2.325.000.000 | 1.746,00 | $ 13.531.500,00 |
| 8 | 11601 | 220-22 | 220,1 | Terraplenes | m3 | 97.000 | $ 12.850 | $ 1.246.450.000 | 2.712,00 | $ 34.849.200,00 |
| 9 | 11601 | 230-22 | 230.1P | Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales | m2 | 41.600 | $ 10.393 | $ 432.348.800 | | $ - |
| **Subtotal** | | | | | | | | **$ 15.319.341.673** | | **$ 158.263.980,36** |
| **BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS** | | | | | | | | | | |
| 10 | 11602 | 310-22 | 310,1 | Conformación de la calzada existente | m2 | 201.093 | $ 927 | $ 186.413.211 | 18.080,00 | $ 16.760.160,00 |
| 11 | 11602 | 311-22 | 311,1 | Afirmado | m3 | 102.000 | $ 87.072 | $ 8.881.344.000 | 3.435,20 | $ 299.109.734,40 |
| 12 | 11602 | 320-22 | 320,1 | Subbase Granular clase A | m3 | 72.120 | $ 115.046 | $ 8.297.117.520 | | $ - |
| 13 | 11602 | 330-22 | 330,1 | Base granular clase A | m3 | 56.500 | $ 128.520 | $ 7.261.380.000 | | $ - |
| 14 | 11602 | 330-22 | 330,4 | Base granular para bacheo clase A | m3 | 6.720 | $ 151.705 | $ 1.019.457.600 | | $ - |
| **Subtotal** | | | | | | | | **$ 25.645.712.331** | | **$ 315.869.894,40** |
| **PAVIMENTOS ASFALTICOS** | | | | | | | | | | |
| 15 | 11603 | 420-22 | 420.4P | Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1 | m2 | 164.726 | $ 2.918 | $ 480.670.468 | | $ - |
| 16 | 11603,1 | 450-22 | 450.2P | Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 | m3 | 16.000 | $ 721.420 | $ 11.542.720.000 | | $ - |
| 17 | 11603,1 | 450-22 | 450.9P | Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 para bacheos | m3 | 2.800 | $ 751.420 | $ 2.103.976.000 | | $ - |
| 18 | 11603 | 460-22 | 460.1P | Fresado de pavimento asfaltico | m3 | 1.400 | $ 63.210 | $ 88.494.000 | | $ - |
| 19 | 11603 | 465-22 | 465,1 | Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la r | m3 | 2.800 | $ 71.240 | $ 199.472.000 | | $ - |
| 20 | 11603 | 466-22 | 466,1 | Sello de grietas en pavimento asfaltico sin ruteo | m | 3.453 | $ 4.342 | $ 14.992.926 | | $ - |
| **Subtotal** | | | | | | | | **$ 14.430.325.394** | | **$ -** |
| **ESTRUCTURAS Y DRENAJES** | | | | | | | | | | |
| 21 | 11604 | 600-22 | 600.1.1 | Excavaciones varias sin clasificar | m3 | 67.200 | $ 32.667 | $ 2.195.222.400 | 2.910,00 | $ 95.060.970,00 |
| 22 | 11604 | 600-22 | 600.2.1 | Excavaciones varias en roca en seco | m3 | 57.000 | $ 62.520 | $ 3.563.640.000 | | $ - |
| 23 | 11604 | 610-22 | 610,1 | Rellenos para Estructuras con suelo | m3 | 14.085 | $ 44.832 | $ 631.458.720 | | $ - |
| 24 | 11604 | 610-22 | 610,2 | Relleno para estructuras con recebo | m3 | 910 | $ 97.682 | $ 88.890.620 | 140 | $ 13.675.480,00 |
| 25 | 11604 | 610-22 | 610.11P | Rellenos para estructuras con material granular tipo SBG. | m3 | 6.093 | $ 131.482 | $ 801.119.826 | | $ - |
| 26 | 14103 | 621-22 | 621.2P | Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1.5 m, (incluye excavaciones, y no incluye acero de refuerzo) | m | 550 | $ 1.824.000 | $ 1.003.200.000 | | $ - |
| 27 | 11604 | 630-22 | 630,3 | Concreto clase 28 MPA | m3 | 3.800 | $ 765.410 | $ 2.908.558.000 | 89,50 | $ 68.504.195,00 |
| 28 | 11604 | 620-22 | 630,4 | Concreto clase 21 MPA | m3 | 10.920 | $ 658.350 | $ 7.189.182.000 | | $ - |
| 29 | 11604 | 630-22 | 630,6 | Concreto clase 14 MPA | m3 | 733 | $ 478.796 | $ 350.957.468 | 7,32 | $ 3.503.350,33 |
| 30 | 11604 | 640-22 | 640,1 | Acero de refuerzo Fy=420 Mpa. | kg | 1.755.569 | $ 5.378 | $ 9.441.450.082 | 7.931,00 | $ 42.652.918,00 |
| 31 | 11604 | 640-22 | 640,2 | Malla de refuerzo Fy = 459,2 Mpa. | Kg | 83.000 | $ 5.483 | $ 455.089.000 | | $ - |
| 32 | 11604 | 661-22 | 661.1.1 | Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior | m | 2.100 | $ 607.137 | $ 1.274.987.700 | | $ - |
| 33 | 11604 | 663-22 | 663.3P | Tuberia para filtro PVC perforada diametro 100 mm | m | 850 | $ 21.300 | $ 18.105.000 | 2.080,00 | $ 44.304.000,00 |
| 34 | 11604 | 671-22 | 671,1 | Cuneta de concreto vaciada insitu, no incluye la conformacion de la superficie de apoyo | m3 | 8.300 | $ 595.210 | $ 4.940.243.000 | | $ - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 11604 | 673-22 | 673,1 | Geotextil Tipo II no tejido | m2 | 85.000 | $ | 7.720 | $ | 656.200.000 | | $ - |
| 36 | 11604 | 673-22 | 673,2 | Material granular drenante | m3 | 13.000 | $ | 102.000 | $ | 1.326.000.000 | 942,40 | $ 96.124.800,00 |
| 37 | 11604 | 673-22 | 673,3 | Material de cobertura tipo SBG | m3 | 2.600 | $ | 131.200 | $ | 341.120.000 | | $ - |
| 38 | 11606 | 681-22 | 681,1 | Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado) | m3 | 9.792 | $ | 195.210 | $ | 1.911.496.320 | 697,25 | $ 136.110.264,49 |
| **Subtotal** | | | | | | | | | **$** | **39.096.920.136** | | **$ 499.935.977,82** |
| **TRANSPORTES** | | | | | | | | | | | | |
| 49 | 11608 | 900-22 | 900,2 | Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m) | m3-km | 10.659.350 | $ | 1.090 | $ | 11.618.691.500 | 20.917,50 | $ 22.800.075,00 |
| 50 | 11608 | 900-22 | 900,3 | Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m) | m3-km | 3.900.000 | $ | 1.090 | $ | 4.251.000.000 | 5.863,22 | $ 6.390.906,53 |
| **Subtotal** | | | | | | | | | **$** | **15.869.691.500** | | **$ 29.190.981,53** |
| **ITEMS NO PREVISTOS** | | | | | | | | | | | | |
| | 11601 | 210-22 | 210.3P | Adecuación zonas de depósito y disposición final de material sobrante. Incluye Descapote, Conformación y Compactación | m3 | | $ | 4.058 | | | 26.780,72 | $ 108.676.149,59 |
| | 11605 | 201-22 | 201,16 | Remocion de cercas de alambre de púas | m | | $ | 2.666 | | | 1.200,00 | $ 3.199.200,00 |
| | 11604 | 663-22 | 663.4P | Suministro, transporte y colocación de Tubería PVC 36" para alcantarillado | m | | $ | 2.118.726 | | | 33,00 | $ 69.917.958,00 |
| | 11603 | 233-22 | 233.2P | GEOCELDA para refuerzo de terraplenes y capas granulares | m2 | | $ | 81.562 | | | 13.960,00 | $ 1.138.605.520,00 |
| | 11601 | 200-22 | 200.7P | Localización, trazado y replanteo | Km | | $ | 670.582 | | | 3,18 | $ 2.132.450,76 |
| | 11608 | 900-22 | 900,4 | Transporte de Materiales Provenientes de la Excavacion de la Explanacion, Canales y Prestamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia | m3-E | | $ | 1.301 | | | | $ - |
| | 11602 | 350-22 | 351-13 | Base tratada con cemento resistencia r-2,1 | m3 | | $ | 193.461 | | | | $ - |
| | 11603 | 500-22 | 500-13 | Pavimento de Concreto Hidráulico. MR 43 | m3 | | $ | 1.057.684 | | | 570,00 | $ 602.879.880,00 |
| | 11605 | 800-22 | 800,2 | Cerca de Alambre de Puas con Postes de Concreto | m | | $ | 37.947 | | | 1.200,00 | $ 45.536.400,00 |
| | 11606 | 623-22 | 623-13 | Anclajes tipo (Roca) | ml | | $ | 528.883 | | | | $ - |
| | 14103 | 641-22 | 641-13 | Acero de Pre Esfuerzo. | Tf/m | | $ | 2.196 | | | | |
| | 11604 | 673-22 | 673-13 | Geodren Vial de h=1.0 | m | | $ | 90.436 | | | 2.240,00 | $ 202.576.640,00 |
| AJUSTE AL PESO | | | | | | | | | | | | $ - |
| **Subtotal** | | | | | | | | | **$** | **-** | | **$ 2.173.524.198,35** |
| | | | | | | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$** | **115.996.603.930** | | **$ 3.176.785.032,46** |
| | | | | PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES | 0,25 | **NO MODIFICAR** | $ | 13.271.536.491 | | | | $ 794.196.258,11 |
| | | | | PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA | | **NO MODIFICAR** | $ | 1.000.000.000 | | | | |
| | | | | **VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES** | | | **$** | **130.268.140.421** | | | | **$ 3.970.981.290,57** |
| | | | | VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) | | | $ | 951.959.488 | | | | $ 29.018.709,43 |
| | | | | | | **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | **$** | **131.220.099.909** | | | | **$ 4.000.000.000,00** |
| | | | | REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL | | **NO MODIFICAR** | $ | 234.000.000 | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL | 19% | | $ 44.460.000 | | $ - |
| | | | Especificación Particular | TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL | | **NO MODIFICAR** | **$ 278.460.000** | | **$ -** |
| | | | | GESTION SOCIAL , PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (Incluye PAGA e IVA19%) (gestion marta, pago corporinoquia, OPC) | | **NO MODIFICAR** | **$ 5.348.998.180** | | |
| | | | | PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) | | **NO MODIFICAR** | **$ 631.849.017** | | |
| | | | | | | **VALOR TOTAL** | **$ 137.479.407.106** | | **$ 4.000.000.000,00** |

Hacienda

# CIRCULAR EXTERNA 023

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D.C. **25 de julio de 2024**

**PARA:** Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN).

**ASUNTO:** Trámite solicitud vigencias futuras

Las "vigencias futuras" (en adelante VF) son un instrumento de planificación presupuestal y financiera, cuyo uso es autorizado por el Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS)[1], o por quien este delegue, para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias posteriores al de la asunción del compromiso[2].

Este instrumento de gestión financiera pública ayuda a poner en marcha programas y proyectos, cuyo horizonte de estructuración y ejecución supera la anualidad fiscal. El uso de VF tiene el potencial de ayudar a realizar, entre otros, proyectos de infraestructura de gran impacto para el país, cuyo horizonte de estructuración y ejecución afectan vigencias prosteriores al de la asunción del compromiso. De ahí que, por su naturaleza, las VF son una excepción al principio de anualidad[3] del presupuesto.

Si bien las VF son una herramienta estratégica de la gestión financiera pública, su uso debe ser racional. El monto y la financiación de VF está sujeto a restricciones fiscales ciertas, definidas, en última instancia, por la disponibilidad

[1] Como lo definen los artículos 23 y 24 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
[2] Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*" "***ARTÍCULO 10. Vigencias futuras ordinarias.*** *(…) El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (…)"*
[3] Definido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto y sobre el que la Corte Constitucional se ha Pronunciado, P.E en Sentencia c-337 de 1993.

real de ingresos permanentes. Además, su eficiencia asignativa depende de su articulación con los objetivos y metas fijadas en los planes de desarrollo.

De este modo, el uso responsable de las VF depende de la existencia de espacios fiscales sostenibles y de su articulación con la planeación del desarrollo. Esto, en armonía con el cumplimiento de las leyes 819 de 2003, 1473 de 2011 (reformada por la Ley 2155 de 2021), 1508 de 2012[4] y los planes de desarrollo.

En este contexto, la aprobación de VF demanda un riguroso sustento económico, legal y financiero por parte de la entidad solicitante, así como de un análisis cuidadoso por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN). Por esta razón, es necesario que su solicitud se justifique de forma integral y se realice con suficiente antelación; de tal suerte que, las diferentes instancias que participan en su análisis cuenten con herramientas adecuadas para la toma de este tipo de decisiones.

Cualquier solicitud de autorización de VF, se debe realizar de manera electrónica a través de la Sede Electrónica SITPRES[5], incluyendo la totalidad de los soportes y requisitos mínimos necesarios para su trámite. Para estos efectos, la DGPPN expidió la Circular 024 de 2023 que contempla las medidas sobre la gestión de este tipo de solicitudes a través del señalado aplicativo.

Se advierte que, el instrumento de planificación presupuestal y financiera de VF, requiere que los flujos anuales de gasto futuro se mantengan dentro de los techos de gasto fiscalmente sostenible, fijados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), en concordancia con en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), los cuales se actualizan cada año.

En este sentido, se reitera que, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en su sesión del mes de julio del año en curso, al aprobar el MGMP 2025-2028, sobre VF recomendó lo siguiente:

> *"(…) Que la autorización de vigencias futuras con recursos nación priorice los proyectos que se encuentren en fases avanzadas de estructuración, preferiblemente en fase tres; y que el flujo anual de los recursos aprobados concuerde con el avance físico de los proyectos, de tal modo que se garantice la entrega de bienes y servicios, derivadas de este tipo de autorizaciones de gasto, en vigencias posteriores.*

[4] El artículo 26 de la Ley 1508 de 2021 regula la aprobación de VF para contratos de Asociación Público Privadas (APP) del orden nacional, acorde con las metas fiscales del MFMP.
[5] Sistema de Trámites Presupuestales.

> *Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación consideren e identifiquen la fuente de financiación de los costos de mantenimiento y operación una vez que los proyectos de inversión estén en funcionamiento. Esto para garantizar que los proyectos sean sostenibles a largo plazo y disminuir el riesgo de aumentos inesperados en el presupuesto de funcionamiento.*
>
> *Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación en el caso de inversión, evaluen, de manera exhaustiva, la aprobación de las vigencias futuras con recursos nación en función de su alineación con las prioridades del programa de gobierno y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND).*
>
> *Establecer que las autorizaciones de vigencias futuras de cada sector con recursos Nación no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del espacio de gasto establecido por sector. Para aquellos sectores que a la fecha superen el porcentaje aquí establecido, solo se tendrán en cuenta las solicitudes de reprogramación o nuevas solicitudes sujetas a reprogramación de otra dentro del mismo sector que ceda espacio de gasto respectivo. En todo caso, el CONFIS podrá evaluar de manera excepcional solicitudes que el sector respectivo considere superar el porcentaje previsto, previa valoración por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional o de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas en el caso de inversión (…)"*

A su vez, el CONFIS en sesión del 19 de julio de 2024, asumió dichas recomendaciones y, adicionalmente, señaló lo siguente:

> *"(…) Establecer restricción de trámite para solicitudes de autorización de vigencias futuras que afecten el gasto en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por el H. Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025. (…)"*

Esto con base en lo determinado en la Resolución 011 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal que señala:

> *"**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el director general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos*

> *de vigencias futuras de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y de los órganos y empresas de que tratan los artículos 4º y 5º del estatuto orgánico del presupuesto, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. (…)*
>
> ***PARÁGRAFO**: El CONFIS podrá limitar dichas autorizaciones cuando considere que las condiciones fiscales o macroeconómicas así lo ameritan"*

Por su parte, el parágrafo 3 del artículo 1 en el Decreto 313 de 2024 *"Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario de Sector Hacienda y Crédito Público"*, señaló:

> *"**ARTÍCULO 1°**. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*
>
> ***PARÁGRAFO 3°**. Cuando se trate de proyectos de inversión, los jefes de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, una vez obtengan el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, deberán informar al Presidente de la República acerca de los ajustes que se realicen al presupuesto, en los casos de autorizaciones de vigencias futuras o su reprogramación y traslados presupuestales.*
>
> *Lo anterior, para continuar el trámite de estas operaciones presupuestales ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en el caso de vigencias futuras o su reprogramación ante el Consejo Superior de Política Fiscal -Confis, o quien éste delegue".*

De otro lado, la Circular Externa No. 02 de enero 31 de 2012 -expedida por la DGPPN- señaló que:

> *"(…) Además de los anteriores requisitos previstos en la Ley 819 de 2003, la solicitud de autorización de vigencias futuras por parte del respectivo órgano debe acompañarse de una justificación legal y económica, y anexar la siguiente información:*

- *Certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia en curso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 8 del Decreto 4826 de 2011[6], cuando se trate de vigencias futuras ordinarias;*
- *Cuando el órgano solicitante sea un Establecimiento Público Nacional (EPN), Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) o Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, se requiere concepto técnico-económico del Ministerio o Departamento Adminsitrativo al cual se encuentre adscrito o vinculado, concepto que deberá ser expedido por la respectiva oficina de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Contar con aval previo del CONFIS y con el documento CONPES de declaratoria de importancia estratégica, cuando se trate de autorizaciones de gastos de inversión que superen el respectivo periodo de gobierno.*
- *El número de registro de la solicitud en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación".*

En lo relacionado con las solicitudes de autorización de VF de las entidades estatales del orden nacional para proyectos de Asociación Público Privada, de que trata la Ley 1508 de 2012, la citada circular señaló que para su tramite se requiere:

*"(…)*

- *Concepto previo y favorable del Ministerio del ramo y del Departamento Nacional de Planeación.*
- *Registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional BPIN.*
- *La no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las clausulas contractuales que rigen las mismas, propuestas por la entidad estatal competente (…)".*

Finalmente, la citada Circular concluyó:

*"(…) Las solicitudes de autorización de vigencias futuras ordinarias, excepcionales y de Asociación Público Privada deberán ser revisadas por la correspondiente oficina de planeación o quien haga sus veces y solicitadas por el Jefe del órgano respectivo o*

[6] Corresponde al artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, del Decreto 1068 de 2015

*en quien este delegue en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (…)"*

Ahora bien, la Resolución No 002 de 1991 "Por la cual se dican medidas para asumir compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias futuras" -expedida por CONFIS-, señala:

*"**ARTÍCULO 2o.** El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- autorizará cupos a los organismos y entidades de que trata el artículo 2º de la Ley 38 de 1989, previa presentanción de las solictudes a la Dirección General del Presupuesto de gastos de funcionamiento en los siguientes casos: (…)*

***PARÁGRAFO:** En cualquier caso los compromisos contractuales no podrán extenderse por más de dos años con posterioridad a la vigencia en curso, salvo cuando se trate de proyectos de inversión en cuyo caso podrán extenderse a la duración del proyecto. Así mismo, su crecimiento anual no odrá superar las metas de inflación proyectadas en el programa macroeconómico aprobado por el CONPES".*

***ARTÍCULO 3º.** Para el otorgamiento del cupo de que tratan los artículos anteriores, los organismos y entidades deberán suministrar a la Dirección General del Presupuesto la siguiente información:*

*a) Cuando se trate de compromisos con recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, estos deberán enviar las proyecciones financieras de los dos (2) años siguientes, de acuerdo con la solicitud presentada.*
*b) Relación total de los compromisos acumulados en forma contractual asumidos con cargo a la vigencia fiscal en curso y las vigencias futuras.*
*c) Proyección del servicio de la deuda pública interna y externa.*
*d) Relación de los programas a los cuales se aplicará el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras.*
*Criterios que haya establecido el organismo o entidad para la suscripción de contratos que comprometan mas de una vigencia fiscal, sore aspectos como clausulas de reajuste, protcción contra la obsolescencia y otros que determine el CONFIS. Así mismo, justiticación adecuada de las solicitudes a la reorganización de las entidades o a los cambios en la política sectorial, cuando estos hayan tenido lugar.*

*Con base en esta información, la Dirección General del Presupuesto rendirá concepto al Consejo Superior de Política Fiscal (…)*

***ARTÍCULO 6º.*** *El Consejo Superior de Política fiscal – CONFIS- podrá cuando lo considere conveniente por razones de política económica, o por cambios en las prioridades sectoriales, o por indebida utilización de estas autorizaciones, derogar o reducir los cupos no utilizados a que hace relación esta resolución. En estos casos deberán respectar los compromisos derivados de contratos ya perfeccionados."*

En este sentido, la Contraloría General de la República CGR mediante Circular No. 2012EE0081234 de noviembre de 2012, en desarrollo de la función de advertencia respecto a la constitución de reservas prersupuestales y solicitud de autorización de vigencias futuras, indicó:

*"(…)*

*1. Antecedentes.(…)*

*1.6 (…) la CGR observa que la práctica generalizada de adquirir elevados compromisos al final de la vigencia, cuando se realiza sin la debida planeación, únicamente con el propósito de evitar pérdidas de apropiación y omitiendo el cumplimiento de los requisitos legales, afecta la transparencia en el uso de los recursos públicos, en especial cuando de antemano se sabe que los bienes, obras y servicios, serán recibidos en las vigencias fiscales siguientes.*

*1.7 Las entidades han venido constituyendo Reservas de Apropiación, en el debido cumplimiento de los requisitos legales y superando los límites establecidos por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 (…)*

*1.9 (…) las entidades vienen adquiriendo compromisos que superan la vigencia sin contar con vigencias futuras vulnerando lo previsto (…)* [en las normas vigentes]

*1.11 (…) la CGN ha observado que las entidades con deficiencias en sus procesos de planificación han recurrido a figuras como la suscripción de fiducias, constitución de patrimonios autónomos y/o la firma de convenios interadministrativos para trasladar los recursos del presupuesto de manera que aparezca como ejecutada y así poder utilizarla en la siguiente vigencia*

> *fiscal, contravinendo el principio de anualidad y distorcionando la contabilidad presupuestal al impedir que se refleje la realidad económica. (…)"*

Como consecuencia de lo anterior, el órgano de control advirtió en aquel momento:

> *"(…) 4. Advierte*
> *La constitución de Reservas por parte de las entidades que hacen parte del PGN deben corresponder a situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal (…)*
>
> *Para adquirir compromisos que superen la vigencia fiscal (…) se requiere de Vigencias Futuras previa autorización del CONFIS (…)"*

Aunado a lo anterior, a continuación, se presentan las definiciones de los distintos tipos de vigencias futuras reconocidas, a saber:

| Nombre | Definición y/o características |
|---|---|
| Vigencia Futura (VF) | Instrumento de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación, en los presupuestos de vigencias posteriores al de la asunción del compromiso, de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos especiales. Estos, por su naturaleza, requieren ejecutarse en más de una vigencia fiscal, dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos y políticas de las entidades. |
| VF Ordinaria | Cuentan con mínimo el 15% de apropiación en la vigencia fiscal en el que se autorizan, y pueden exceder el periodo de gobierno en proyectos de inversión los cuales el CONPES declare de importancia estratégica, (previo aval fiscal del CONFIS). Se autorizan por CONFIS o Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN por delegación. |
| VF Excepcional | Destinadas a infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa, seguridad y garantía de concesiones; no requieren apropiación en el año en que se autorizan, pueden exceder el periodo de gobierno en proyectos de inversión que el CONPES declare de importancia estratégica, previo aval fiscal del CONFIS. Para el desarrollo de proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, cofinanciados por la Nación de conformidad con la Ley 310 de 1996, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, podrá autorizar las vigencias futuras, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 |
| VF - APP | Amparan la realización de proyectos que vinculan capital privado, superiores a 6.000 SMLMV, plazo máximo 30 años. Aprueba el CONFIS, previo concepto favorable del Ministerio del ramo y del registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional. El CONPES, previo concepto del CONFIS, define el límite anual de autorizaciones para comprometer VF para APP. |

En virtud de lo expuesto, la Dirección General del Presupuesto Nacional, informa:

1. Se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por parte del Congreso

de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025, o que el CONFIS levante dicha restricción.

2. Que para la vigencia 2025, una vez levantada la restricción del CONFIS, así como para las que se soliciten para vigencias 2026 y subsiguientes, los requerimientos de autorización de vigencias futuras deben cumplir, además de los requisitos establecidos en la Circular 02 de 2012 de la DGPPN, lo establecido por el CONPES en el MGMP 2025-2028, las normas vigentes sobre la materia, lo establecido por el CONFIS y considerar los tiempos operativamente establecidos por este Ministerio para su trámite.

3. En todo caso, se recomienda a las entidades, en la elaboración de la solicitud de autorización de vigencias futuras, verificar la apropiación disponible; de manera que, su monto les permita adelantar todas actividades previstas para la vigencia 2025 y cumplir con lo previsto en la función de advertencia de la CGR.

Cordial saludo,

BAUTISTA JAIRO ALONSO

Firmado digitalmente por BAUTISTA JAIRO ALONSO

**JAIRO ALONSO BAUTISTA**
Director General del Presupuesto Público Nacional

Hacienda

# CIRCULAR EXTERNA 033

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D.C. **16 de octubre de 2024**

**PARA:** Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN).

**ASUNTO:** Modificación Circular Externa No. 023 del 25 de julio de 2024 *"Trámite solicitud vigencias futuras"*

De acuerdo con la decisión tomada por el CONFIS en su sesión virtual del 11 de octubre de 2024, respecto a la restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025, se modifica la Circular Externa No. 023 del 25 de julio de 2024 relativa al "Trámite de solicitud de vigencias futuras" específicamente el númeral 1 de la citada Circular, con el propósito de ajustar los líneamientos orientadores allí consignados; el texto a modificar es el siguiente:

> *"1. Se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por parte del Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025, o que el CONFIS levante dicha restricción."*

La modificación quedará establecida de la siguiente manera:

> *"1. Establecer restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025, con recursos nación, durante lo que resta de la presente vigencia o hasta que el Confis levante dicha restricción. Esta medida no afecta las excepciones que, hasta la fecha, han sido aprobadas[1]."*

Cordial saludo,

BAUTISTA JAIRO ALONSO

Firmado digitalmente por BAUTISTA JAIRO ALONSO

**JAIRO ALONSO BAUTISTA**
Director General del Presupuesto Público Nacional

[1] En sesiones CONFIS del 28 de agosto y 01 de octubre de 2024.

Fecha: 2024-12-23 18:10:53
Radicado: 2024I-VBOG-099930
Destino: Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Anexos: 0

**MEMORANDO INDIVIDUAL**

**N° Radicado: 2024I-VBOG-099930**
**Fecha: 2024-12-23 18:10:53**

**PARA**: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

**DE**: GERMAN PUENTES AGUILAR
1101000 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

**Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VBOG-099824 - Pronunciamiento trámite de reprogramación de recursos de vigencia futura Vado Hondo - Labranzagrande contratos 986-2021 y 996-2021**

Ingeniero Oscar, reciba un cordial saludo:

De acuerdo con su solicitud relacionada en el asunto, respetuosamente se anota:

1. El artículo 31 de la Ley 2342 de 2023 establece que toda reprogramación de vigencia futura implica una autorización del CONFIS en donde se especifiquen las nuevas condiciones. Igualmente, este artículo señala que cuando la modificación de vigencias futuras no obedece a una reprogramación, se debe tramitar una nueva autorización.

2. Cabe señalar que si bien en el memorando 2024I-VBOG-09982, señala una reprogramación de vigencias futuras, lo expresado en el sustento corresponde a una modificación contractual que no modifica el cupo autorizado de vigencias futuras ni su plazo de ejecución. En tal sentido, la Oficina Asesora de Planeación reitera que toda modificación contractual debe ser justificada desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y normativo por parte de la Unidad Ejecutora ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Atentamente,

GERMAN PUENTES AGUILAR
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÒN

Proyectado por: GOLDY DEL PILAR CRIOLLO LEGUIZAMO
Revisado por: RAUL ALEJANDRO OLANO CAJIAO
Aprobado por:

Copia Interna a: CAMILO ANDRES ARIAS (1101003)

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES

| CÓDIGO | MEPI-MN-IN-6-FR-2 | | |
|---|---|---|---|
| VERSIÓN | 1 | | |
| PÁGINA | 1 | DE | 4 |

FECHA: 9 (Día) 12 (mes) 2024 (Año)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE **RCIAL DE OBRA No.** _____ (Indicar mes y año)

**SEGUIMIENTO No.**

**CONTRATO No:** 986-2021

**OBJETO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE – YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CORREDORES VIALES 063

(Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:** 996-2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO SAINT

PLAZO INICIAL: **HASTA AGOSTO DE 2030** (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: **HASTA AGOSTO DE 2030** (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: **14/07/2021** (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: _____ (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: _____ (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: _____ (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A $ 137.479.407.106,00** (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** $ 20.699.394.559,98
VALOR ACUMULADO (incluido I **$ 158.178.801.666,0**

| GRANDES PARTIDAS DE PAGO ( GPP ) | VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos | (%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA | (%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos | | % Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado | 1 / dic-24 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GPP1 EXPLANACIONES | $158.263.980 | 4,98% | | 100% | % P | 4,98% |
| | | | | | $ P | $158.263.980 |
| | | | | | $ E | |
| | | | | | % E | |
| GPP2 BASES SUBBASES Y AFIRMADOS | $747.908.694 | 23,54% | | 90% | % P | 23,54% |
| | | | | | $ P | $747.908.694 |
| | | | | 80% | $ E | |
| | | | | | % E | |
| GPP3 PAVIMENTOS ASFALTICOS | $1.741.485.400 | 54,82% | | | % P | 54,82% |
| | | | | | $ P | $1.741.485.400 |
| | | | | 70% | $ E | |
| | | | | | % E | |
| GPP4 ESTRUCTURAS Y DRENAJES | $499.935.977 | 15,74% | | 60% | % P | 15,74% |
| | | | | | $ P | $499.935.977 |
| | | | | | $ E | |
| | | | | | % E | |
| GPP5 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD | $0 | 0,00% | | | % P | |
| | | | | 50% | $ P | |
| | | | | | $ E | |
| | | | | | % E | |
| GPP6 OBRAS VARIAS | $0 | 0,00% | | 40% | % P | |
| | | | | | $ P | |
| | | | | 30% | $ E | |
| | | | | | % E | |
| GPP7 TRANSPORTES | $29.190.982 | 0,92% | | | % P | 0,92% |
| | | | | | $ P | $29.190.982 |
| | | | | 20% | $ E | |
| | | | | | % E | |
| **VALOR BÁSICO DE OBRA ( A )** | **$ 3.176.785.033,00** | **100,00%** | **$ -** | | | |
| **VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO ( A' )** | | | | 0% | | |

| | |
|---|---|
| **PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES** | **794.196.258,00** |
| **PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA** | **$ -** |
| **VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES** | **$ 3.970.981.291,00** |
| **VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)** | **$ 29.018.709,00** |
| **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | **$ 4.000.000.000,00** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **$ 4.000.000.000** |

| | | |
|---|---|---|
| INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES | % | 100,00% |
| | VALOR (Miles de Pesos) | $3.176.785.033 |
| INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA | % | 100,00% |
| | VALOR (Miles de Pesos) | $3.176.785.033 |
| INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES | % | |
| | VALOR (Miles de Pesos) | |
| INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA | % | |
| | VALOR (Miles de Pesos) | |

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

**NOTAS:**

1. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
2. El programa de inversiones debe ser consistente con el programa de obra aprobado.
3. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
4. El programa de inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA.).
5. El porcentaje correspondiente al Valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra ( A ) o el Valor Básico de Obra Actualizado ( A' ).
6. El Programa de inversiones o la Reprogramación al programa de inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
7. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan clasificar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

| CONVENCIONES | | |
|---|---|---|
| TIPO DE DIBUJO | PROGRAMADO | EJECUTADO |
| BARRAS | $ Valor | $ Valor |
| CURVAS | | |

**OBSERVACIONES:** _____

Firma: _____
**Nombre:DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula No.: 05202-21193 ANT

Aprueba Firma: _____
**Nombre: SANTIAGO PAEZ TALERO**
Representante legal o apoderado de la interventoria
Matrícula No.:

Original: Archivo de Gestión Contractual
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

**OBJETO:** MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6.

**VALOR:** $ 137.479.407.106 M/CTE, INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** CIENTO CATORCE (114) MESES**.**

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 30%).

**CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021**. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** en su calidad de representante, según carta de información del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 886 del 06 de abril de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DT-063-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.–** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.–** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.–** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las

cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial corredor vial: **"Vado Hondo - Labranza Grande - Yopal" en los Departamentos de Boyacá y Casanare"**, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

**PARÁGRAFO: USO DE OPCIÓN:** Si el INSTITUTO lo considera procedente, conforme al comportamiento contractual validado por el Lider de Integración conforme a los avances demostrados por el Contratista en la vigencia correspondiente, previo concepto favorable de la Interventoría y la no objeción de la unidad ejecutora, podrá ejecutarse el USO DE OPCIÓN. Este corresponderá a la aceleración de hasta el 70% de la inversión para obras previstas para la vigencia siguiente. Las obras ejecutadas bajo este esquema serán remuneradas conforme a lo descrito en la cláusula de Forma de Pago del presente contrato. La inclusión de la opción en el presente clausulado no genera obligatoriedad alguna para el Instituto respecto a su implementación, sin embargo, si corresponde a una obligación el Contratista en caso que el INVIAS decida hacer uso de la misma. Las partes manifiestan desde ya su aprobación expresa a la OPCIÓN y al procedimiento previsto para la misma considerando el esfuerzo administrativo adicional, así como el ajuste en el plan de inversión de la vigencia en la cual se efectúe la aceleración así como la de la anualidad siguiente. Tal condición se acepta desde ya con la presentación de la propuesta y posterior firma del contrato. El Contratista está en obligación de ejecutar las actividades generadas de la activación de la opción bajo los mismos precios de la propuesta económica así como bajo el cumplimiento estrcito de las especificaciones técnicas. El procedimiento correspondiente para hacer uso de la opción corresponderá al descrito en el apéndice correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.–** El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

**CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.–** En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.–** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($137.479.407.106) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 151.321.37 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5 %).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.–** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

**PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.–** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

**PARÁGRAFO CUARTO**: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto,

si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($137.479.407.106) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras**: CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($115.996.603.930) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales**: TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($13.271.536.491) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad)**: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($951.959.488) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($234.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($44.460.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental sostenidble (Incluye PAGA e IVA del 19%):** CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($5.348.998.180) MONEDA CORRIENTE, **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%):** SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS ($631.849.017) MONEDA CORRIENTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 83421 del 09 de marzo de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $2.095.316.162, así:

| POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOS | VALOR |
|---|---|---|---|
| C-2402-0600-13-0-2402006-02 | Nación | 54 | $ 568.486.846 |
| C-2402-0600-13-0-2402021-02 | Nación | 54 | $ 85.830.645 |
| C-2402-0600-13-0-2402118-02 | Nación | 54 | $1.440.998.671 |
| **TOTAL** | | | **$2.095.316.162** |

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 31949 de 10 de mayo de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**:- Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 12121 del 27 de abril de 2021, así:

| Vigencia | Valor |
|---|---|
| Vigencia 2022 | $ 9.079.712.062 |
| Vigencia 2023 | $ 9.086.645.963 |
| Vigencia 2024 | $ 9.086.645.963 |
| Vigencia 2025 | $ 9.086.645.963 |
| Vigencia 2026 | $ 27.259.937.888 |
| Vigencia 2027 | $ 20.899.285.714 |
| Vigencia 2028 | $ 18.173.291.925 |

| | |
|---|---|
| Vigencia 2029 | $ 18.173.291.925 |
| Vigencia 2030 | $ 14.538.633.541 |

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 31949 de 10 de mayo de 2021.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.–** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CIENTO CATORCE (114) MESES, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO**.– El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato así:

**a)** Las actividades contempladas dentro del programa de inversión de la línea base de cada vigencia, mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

**b)** Una vez ejecutada la totalidad de la línea base, Las obras ejecutadas bajo el esquema de Uso de Opción, serán remuneradas así: Una vez se ejecuten la totalidad de las obras contempladas en la opción, la Interventoría y el Supervisor del Contrato suscribirán el acta de recibo de las mismas, en la cual incluirá exclusivamente las actividades ejecutadas en la OPCIÓN a los costos directos del contrato afectados por el costo logístico de aceleración de las obras (CA). El acta de recibo de estas obras y la factura correspondiente será radicada en el INSTITUTO en el mes febrero de la anualidad siguiente. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA**.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 22 de abril de 2021 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. 24500004121, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA**.- Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 la Resolución 223 de 2021.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

**PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA.-** Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES.-** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

**PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.-** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO.–** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos

anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. –** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.–** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

**PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.–** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

**PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.–** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

**PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA.–** El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. –** Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones

en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.–** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **15.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. **16.** Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17.** El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. **18.** EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alterno de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

**PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto

1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. -** Conforme a lo indicado en los Estudios Previos entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: i. El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; ii. El 5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; iii. El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.–** Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.–** EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.–** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.–** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD.–** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID 19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID 19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.–** Teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra dividido por períodos, tal como se señala en el Parágrafo Primero de ésta Cláusula, EL CONTRATISTA Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente en cada período**: a)** El cumplimiento

general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y seis meses mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo dividida así: Un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo**. c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y tres años más por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y tres años mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabililidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas. Al finalizar el plazo de ejecucion del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO. **e)** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la asegurabilidad del contrato, el anexo técnico tendrá la delimitación objetiva de los periodos, así:

| PERIODO | CUANTIA | ALCANCE |
|---|---|---|
| **1. Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025** | **Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo** | **Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el programa de inversiones.** |
| **2. Desde el 1 de enero de** | **Sumatoria de vigencias** | **Objeto del contrato ejecutado en el** |

| | | |
|---|---|---|
| **2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación.** | **presupuestales para el periodo** | **plazo y cuantía del periodo de conformidad con el programa de inversiones.** |

En el anexo técnico se verá reflejado la obligatoriedad del contratista de ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el contrato durante todos los periodos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación con la divisibilidad de las garantías, en ese sentido sí el garante durante la vigencia del contrato, decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente". En todo caso El Contratista deberá presentar la nueva póliza que cubra el periodo siguiente con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de la garantía vigente. La Garantía que cubre el periodo inicial deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD.–** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.–** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEXTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.–** EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.-** Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se

debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. –** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo además los valores establecidos en cada periodo. en consecuencia su vigencia será desde la suscripción su plazo total de ejecución dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la cláusula décima octava establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde suscripción del contrato hasta la finalización total de su plazo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la finalización total del plazo del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.–** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO. En todo caso la multa impuesta no podrá exceder el valor asegurado por la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.–** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización

parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.–** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.–** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. –** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.–** EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. –** EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. –** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución

del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA.–** Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.–** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar elmprocedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, a los mecanismos de solución previstos en la Ley

tales como la conciliación, amigable composición y transacción, etapa que es obligatoria surtir de manera previa a cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico en su Numeral 13.25 Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que surtirse en un término de quince (15) días contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada. Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A. **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. **c)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. **d)** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. **e)** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida."

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.–** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO. –** Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.–** Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. –** El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.–** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.–** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices,

Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.–** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo. Bo. Minuta: - Diego López Cuesta Abogado - D.C.
Vo. Bo. Minuta: - Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora D.C.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.2410803 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 7/04/2021 10:55:28 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del Contrato** | 986-2021 |
| **Objeto del contrato** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6. |
| **Tipo de Contrato** | Obra |
| **¿Asociado a otro contrato?** | ○ Sí ◉ No |
| **Duración del contrato** | 114 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | * |
| **Fecha de terminación del contrato** | 11/11/2030 11:59 PM * |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | ◉ Sí ○ No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 11/11/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 11/05/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ○ Sí ◉ No |
| **Obligaciones pos consumo** | ○ Sí ◉ No |
| **Reversión** | ○ Sí ◉ No |

## Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 901476869

## Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *David Aristizabal Zuluaga* ***Fecha de aprobación:*** *18/05/2021 4:58:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *18/05/2021 8:31:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:** CO1_PCCNTR_2410803_Firmado

**Contrato en ejecución:**

## Información del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Licitación pública (Obra pública) |
| **Unidad de contratación** | DIRECCION TECNICA |
| **Proceso de Contratación** | LP-DT-063-2020 |
| **Título de la oferta** | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 - LP-DT-063-2020 |
| **Cuantía del contrato** | 137.479.407.106 COP |

Volver | Iniciar ejecución | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021**
**ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6. |
| **CONTRATISTA:** | **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, **EXPLANAN S.A.S.** con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e **ICM INGENIEROS S.A.S.** con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 30%). |

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 986 del 18 de mayo de 2021, hemos convenido aclarar el mismo, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**1).** Que se hace necesario aclarar la Cláusula Octava: Plazo del mismo toda vez que, en la Nota 1 del numeral 1.1. Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020, del cual se derivó el mencionado contrato, se estableció que el plazo para el Módulo 6 no podría exceder el 31 de agosto de 2030.

**2).** Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario aclarar el encabezado del Contrato 986 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo, es hasta el 31 de agosto de 2030.

**3).** Que se hace necesario aclarar el parágrafo segundo la Clausula Séptima: Apropiación Presupuestal toda vez que, por error en la digitación se indicó incorrectamente el número correspondiente a la autorización SIIF Nación de vigencias futuras para respaldar las obligaciones contraídas correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.
Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 986 de 2021 y las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**: **ACLARAR** el encabezado del Contrato 986 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo es hasta el 31 de agosto de 2030.

**SEGUNDA**: **ACLARAR** la Cláusula Octava del Contrato 986 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así: "***CLÁUSULA OCTVA: PLAZO.*** *- El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2030, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones."*

**TERCERA: ACLARAR** el parágrafo segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 986 de 2021, el cual para todos los efectos quedara así: "(...) ***PARÁGRAFO SEGUNDO:-*** *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual*

CTP

*vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 11921 del 27 de abril de 2021, así:*

| *Vigencia* | *Valor* |
|---|---|
| *Vigencia 2022* | *$ 9.079.712.062* |
| *Vigencia 2023* | *$ 9.086.645.963* |
| *Vigencia 2024* | *$ 9.086.645.963* |
| *Vigencia 2025* | *$ 9.086.645.963* |
| *Vigencia 2026* | *$ 27.259.937.888* |
| *Vigencia 2027* | *$ 20.899.285.714* |
| *Vigencia 2028* | *$ 18.173.291.925* |
| *Vigencia 2029* | *$ 18.173.291.925* |
| *Vigencia 2030* | *$ 14.538.633.541* |

*Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 31949 de 10 de mayo de 2021 (...)."*

**CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **16 días del mes de junio del año 2021.**

**POR EL INSTITUTO**

Catalina Téllez P

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

**CATALINA TÉLLEZ POSADA**
Directora de Contratación

**POR EL CONTRATISTA**

**DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**
Representante
**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**

Vo. Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo - Abogada DC.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda- Coordinadora DC.

# Detalles de mensaje

**Referencia interna:** LP-DT-063-2020 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

**Descripción del proceso** REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VI

**De:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**Usuario:** karen Sofía Santafe Agudelo

**Fecha:** 11 minutos de tiempo transcurrido *(18/06/2021 5:07:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Para:** CONSORCIO VIAS NACIONALES; CONSORCIO BICENTENARIO TUEC - HB; MEGA IMPRIMACIONES DE COLOMBIA S.A.S; CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PARA RUTA DE LOS COMUNEROS; CONSORCIO SI-CC INVIAS; CONSORCIO MECO BOYACA; CONSORCIO CORREDORES VIALES 063; CONSORCIO CORREDORES VIALES 2030 H.I; CONSORCIO VIAL MHC 063; CONSORCIO BICENTENARIO 063; CONSORCIO BICENTENARIO TCU-E; CONSORCIO BICENTENARIO TUEC; PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIAS S.A.S.; CONSORCIO MT REACTIVACION ; CONSORCIO VIAL JD VILLAVICENCIO; JD PROYECTOS E INGENIERIA SAS; CONSORCIO BOYACÁ MBC 2021; CONSORCIO BOYACA MSM 2021; CONSORCIO BARBOSA; CONSORCIO DUITAMA; CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CHARALÁ 2030; CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS BICENTENARIO 2030; CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS LIBERTADORES 2030; CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS BOYACÁ 2030; Meyan S.A.; CONSORCIO VISIÓN 2030; Consorcio Ómicron; CONSORCIO SSA-063; GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS; CONSORCIO VIAL DE ORIENTE; COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.; SONA INGENIEROS SAS; UT Andino 063; CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063; CONSORCIO MAPECO - CT 2021; CONSORCIO PCT SAN - BOY; JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ; CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; CONSORCIO VÍAS NACIONALES; OBRICON S.A.S.; Tayfer de Colombia Ltda; CONSTRUCTORA EMMA LIMITADA; Geotecnia & Cimentaciones SAS; C&S SEGUROS LTDA; A.I.T ARQUITECTURA INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS; Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. Incoplan S.A.; MEIRY ELY BASTIDAS NEGRETE; VEEDURIA NACIONAL CON SENTIDO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION; SERVIELECTRICOS A Y C S.A.S.; CONSORCIO GRAN CALDAS ; CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2021; SERVIMOS SGC S.A.S; PAVIMENTOS ANDINOS S.A. ; Montajes Tecnicos Rotativos S.A.S; JOHON HAIBER MAZO LOPEZ; SUMA SERVICOS URBANOS E MEIO AMBIENTE, S.A; Juan Carlos Restrepo Gutierrez; TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL, S.A.PI. DE C.V.; licitaciones triacos; JHON JAMES OROZCO MARULANDA; QUALITY CONSTRUCTORES S.A.S.; Ibex Consultores de Seguros Ltda; MARÍA DEL SOCORRO VANEGAS DIAZ; GEKSA INGENIERIA S.A.S. ; DUVANA S.A.S; UNIÓN TEMPORAL VÍAS BICENTENARIO; Wlman Erik Berkeley Gamez; LEZO INGENIERIA SAS; astrid carolina cuadros; PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS; JULIAN ARLY PEDRAZA JIMENEZ; ESNILAHI SAS; Rover Alcisa Sucursal en Colombia; DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS; PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.; ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA; gravas y arenas del sumapaz sas; JOSE DAVID SALINAS OLAYA; JULIAN MUÑOZ; consorcio vias popayan; INCOPAV SA; CARLOS EDUARDO GARCIA CASTILLO; ALDO QUINTERO; CAAP CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES; Yamil Sabbagh Construcciones S.A.S; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; Maria Camila Camargo Rueda; REGENCY SAS; GROSUD; CONSTRUCCIONES CIVILES SA; DAIRON ANDRES CAMILO GALINDO CASTRO; COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.; Comercial de Equipos y Maquinaria SAS; Francisco José Sánchez Olaciregui; I B INGENIERIA SAS; ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A; MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A SUCURSAL COLOMBIA; CONSICAL S.A.S; DIGITAL SYSTEMS SAS; CONS; SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURA, AGRO Y MEDIO AMBIENTE SIAMA SAS; CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA; BP SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SAS; ICOIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.; CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K SAS; Juan Perez; CASS CONSTRUCTORES SAS; DOBLE A INGENIERIA S.A.S.; ELECAP SAS; BC INGENIERIA S.A.S.; INGENIERIA Y COSULTORIA CM SAS; BGDSA SAS; MURCIA MURCIA S.A.S. ; MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S. ; MARIO ALBERTO HUERTAS COTES; MOVIMIENTO DE TIERRAS VIAS Y CONSTRUCCIONES - MOVICON S.A.S. ; CAMPAL INGENIERIA SAS ; GERMAN BALLESTAS BERDEJO; CONSULTORIAS INTERVENTORIAS Y DISTRIBUCIONES DE OBRAS CIVILES SAS; LUIS MANUEL CORZO PEÑARANDA; SABE IC SAS; INFERCAL SA.; ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.; SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS; Ingeniería y Vías SAS; PROYECTOS CONCIVILES SAS; VIASCOL SAS; UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS; Veeduria Cero Corrupcion; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS; mbm ingenieira sas; CONSORCIO LICITATORIO ; SUBSUELOS S.A.S; SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.; BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA ; SEGUROS DEL ESTADO S.A.; Armando Mauricio Bastidas Gustin; WORLDTEK SAS; CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S; expanssion sas; EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.; SAINC INGENIEROS S.A.S; EMILIANO VARGAS MESA; CORPORACION AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA; Carlos Guillermo Suarez Escobar; MINCIVIL S.A.; CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA; DUMAR INGENIEROS SAS; COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS; SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA; SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES; DIANA MARCELA PEREZ LIZCANO; REX INGENIERIA; XIE S.A.; AJGE INGENIERIA SAS; HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA; CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A; SP INGENIEROS S.A.S.;

CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS; CONSTRUCTORA OBRASCOL SAS; SUAREZ&JIMENEZ CONSTRUCCIONES SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; P&H INGENIERIA SAS; GRUPO POSSO S.A.S.; SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG; Construcciones Namus S.A.; CONSORCIO LHS; Joyco S.A.S; JG INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS; BYR CONSTRUCCIONES SAS; CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.; INTEGRAL FCB S.A.S; LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA; SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA; ANILIO ABADIA SERNA; OMP INVERSIONES S.A.S; CONSTRUCCIONES AP SAS; PLANEACION & CONTROL INGENIERIA SAS; P&P INGENIERIA Y PROYECTOS SAS; VNF SAS; COINOBRAS S.A.S; Constructora Conconcreto S.A; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.; CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S; KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.; CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO S.A.S.; ICFANSAS; PAVIMENTOS EL DORADO SAS; CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERIA SAS; Veeduria Centro Nacional de Investigacion; IES INGENIEROS SAS; INGENIEROS GF SAS; SOFAN INGENIERIA SAS; C SANTA CLARA 053-1; INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A; FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA; OCG SAS INGENIERIA ; ASFALTEMOS SAS; CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; PROCOPAL S.A.; Vías y Canales; JMV INGENIEROS SAS; CONSTRUCCIONES AR&S SAS; VICPAR S.A.; INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.; CONSTRUCTORA MECO SA; Calzada Construcciones S.A. de C.V.; GISAICO S.A.; EDIVIAL S.A.; JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS; CONCAY S.A.; CASTRO TCHERASSI S.A.; KMC S.A.S; Alca Ingenieria; PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.; EDIFICA COLOMBIA LTDA; CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.; HÁBITAT ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS; A Construir S.A.; CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS; CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.SUCURSAL COLOMBIA; Rover Alcisa Colombia S.A.S.; CIVIL ENGENEERING TECHNOLOGY S.A.S; SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA; MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A. UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA; CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.; PAVIMENTAR S.A.; PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S; OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S. OCIEQUIPOSS.A.S.; CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS; OTACC S.A.; EXPLANAN S.A.S.; HERING SAS; OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA; CSS CONSTRUCTORES SA; RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO; INGENIERIA DE VIAS SAS;

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.2690742

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021
CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021

---

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| SUSCRITA ACLARACIÓN 1 CONTRATO 986 DE 2021 MODULO 6.pdf | SUSCRITA ACLARACIÓN 1 CONTRATO 986 DE 2021 MODULO 6.pdf | Detalle |

## Texto de mensaje

Para todos los efectos se da publicidad al documento de Aclaración No. 1 de 2021 al contrrato 986 de 2021

**CESIÓN CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021**

Entre los suscritos, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** en su calidad de Representante según carta de información (anexa); autorizado mediante Acta del 12 de agosto de 2021 por los integrantes del Consorcio para ceder la participación en el mismo de **ICM INGENIEROS S.A.S** , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ MONSALVE,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.271 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 18 de agosto de 2021, (anexo), Autorizado por la Junta Directiva para la suscripción del presente documento mediante Acta No. 190 del 18 de agosto de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del porcentaje de participación del 30%, donde **ICM INGENIEROS S.A.S.** cede la totalidad de su participación como integrante del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 30%)., en la ejecución del Contrato No. 986 de 2021, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**1).** Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063, celebraron el Contrato No. 986 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 6", por un valor total acumulado a la fecha de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($137.479.407.106) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye básico de obras, Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad), Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%) y Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%) y un plazo total acumulado desde el 14 de julio de 2021, día que se impartió orden de inicio a través de oficio No. SRT 36447 del 14 de julio de 2021, hasta el 31 de agosto de 2030.

**2).** Que el Representante del CONSORCIO CORREDORES VIALES 063, mediante oficio de fecha del 25 de agosto de 2021, dirigido a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO, solicita autorización de la cesión del porcentaje de participación de la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S. correspondiente al 30% como integrante del CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 en la ejecución del Contrato No. 986 de 2021, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y evitar posibles afectaciones al contrato en referencia, previendo una posible afectación al servicio público, por la inminente inhabilidad sobreviniente del integrante ICM INGENIEROS S.A.S.

**3).** Que mediante Memorando DC 62980 del 30 de agosto de 2021, el Grupo de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

**4).** Que mediante Memorando OAJ 64221 del 02 de septiembre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO, informa que: *"(…) En relación con el contrato de obra pública No. 986 de 2021, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y*

*LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6, suscrito con el* CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 30%) *una vez revisada la base de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios y de declaratoria de siniestros adelantados por la oficina Asesora Jurídica y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, hasta el 09 de julio de 2021 no se encontraron procesos administrativos sancionatorios, ni actos administrativos de declaratoria de sanción o multa, o de requerimiento de siniestro de estabilidad de obra (…) De otra parte, revisada la base de datos del Grupo de Jurisdicción Coactiva se pudo verificar que en relación con el contrato de obra pública No. 986 de 2021, NO se evidencia a la fecha que se haya solicitado inicio de proceso de cobro persuasivo, ni de jurisdicción coactiva producto de Actos Administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otro tipo de incumplimiento (…) Finalmente, consultada la base de datos de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación, NO se registran solicitudes de conciliación relacionadas con el contrato de obra pública No. 986 de 2021".*

**5).** Que mediante Memorando OAJ-GPS 64291 del 02 de septiembre de 2021, el Grupo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales informa que *"En relación con el contrato 986 de 2021, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6, suscrito con el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4, NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, clausula penal o cuantificación de perjuicios (…)"*

**6).** Que con memorando SF-GT 64092 del 02 de septiembre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que*: "(…) consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, para cada unas de las identificaciones suministradas de su parte se constato lo siguiente:*

- *CONSORCIO CORREDORES VIALES 063, identificado bajo el NIT. 901.476.869-4 (no ostenta media de embargo)*
- *INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2 (no ostenta media de embargo)*
- *ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8 Para esta última firma, el sistema arrojó la siguiente medida cautelar de embargo en estado vigente:*
  ***RADICADO INVIAS No**. 75109 con fecha 23/08/2021*
  ***PROCESO:** Cobro Coactivo No. 01-2021*
  ***DE:** Ministerio – fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones NIT. 800.131.648-6*
  ***CONTRA:** ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8*
  ***Limite de la medida de embargo:** $78.031.481.188*

*(…)"*

**7).** Que teniendo en cuenta que el 14 de julio de 2021 se impartió orden de inicio a través de oficio SRT 36447 del 14 de julio de 2021 al contrato objeto de la presente cesión, y que a través de oficio DO 44842 del 22 de agosto de 2021, EL INSTITUTO informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que el valor ejecutado del contrato 986 de 2021 a la fecha era $0.00 pesos. EL INSTITUTO deja la salvedad de que aprueba la presente cesión de participación contractual, no obstante, si ICM INGENIEROS S.A.S. llegaré a ejecutar un valor adicional, los giros correspondientes a tal valor, se efectuarán al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de la medida de embargo notificada al INVIAS el 23 de agosto de 2021 en contra de la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S, de acuerdo a lo establecido en los artículos 893 y 896 del Código de Comercio.

**8).** Que la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO, mediante Memorandos SRT 61598 del 25 de agosto de 2021 y SRT 61847 del 26 de agosto de 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del contrato 986 de 2021.

**9).** Que con memorando DO 61999 del 26 de agosto de 2021, el Director Operativo considera viable continuar con la cesión del Contrato 986 de 2021.

**10).** Que mediante Contrato de cesión de derechos y obligaciones del 18 de agosto de 2021, con diligencia de reconocimiento de firma de fecha 24 de agosto de 2021 ante las Notarías 01 del Círculo de Cartagena y 21 del Circulo de Medellín respectivamente, el CESIONARIO acepta la

cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 986 de 2021, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 986 de 2021.

**11).** Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, **ICM INGENIEROS S.A.S.**, integrante del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**, cede el porcentaje de su participación correspondiente al 30% a la sociedad **TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 890.902.674-4.

Con fundamento en lo anterior, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)**, según Resolución No. 2548 del 02 de septiembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 000115 del 02 de septiembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión participación contractual de que trata este documento. En consecuencia, las partes intervinientes en el presente acto convienen las siguientes

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA**: Autorizar la cesión por la cual **ICM INGENIEROS S.A.S.**, cede su porcentaje de participación correspondiente al 30% como integrante del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** a favor del **CESIONARIO TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 890.902.674-4, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato No. 986 de 2021, celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063.** En consecuencia, el **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** queda integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, y **TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%) según modificación al documento de conformación del consorcio de fecha 18 de agosto de 2021, anexo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la compañía aseguradora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 893 y 896 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de cumplir con la medida de embargo impuesta por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S., la cual fue notificada al Instituto Nacional de Vías el 23 de agosto de 2021, guardando correspondencia con el valor ejecutado desde la fecha en que se impartió la orden de inicio hasta la fecha de legalización de la presente cesión.

**CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍAS Y SEGUROS.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 presentará al **INSTITUTO** la modificación de la garantía y el seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 986 de 2021 de conformidad con la nueva integración del Consorcio.

**PARÁGRAFO**: Para la aprobación de la garantía y el seguro, el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario - RUT expedido por la DIAN, en donde conste la modificación respecto de la conformación del consorcio.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la modificación de las garantías de que trata la cláusula segunda de este documento.

## Información general

| | |
|---|---|
| **Identificador Único de la Modificación** | CO1.CTRMOD.6650419 |
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.2410803 |
| **Estado** | Publicados |
| **Tipo** | Modificar el contrato |
| **¿Requiere reconocimiento del proveedor?** | ☑ |
| **Fecha del estado** | 6/09/2021 6:16:54 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Justificación de la modificación** | Autorizar la cesión por la cual ICM INGENIEROS S.A.S., cede su porcentaje de participación correspondiente al 30% como integrante del CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 a favor del CESIONARIO TRAINCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN con NIT. 890.902.674-4, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato No. 986 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063. En consecuencia, el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063, queda integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, y TRAINCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%) según modificación al documento de conformación del consorcio de fecha 18 de agosto de 2021, anexo. |

### Documentos de la modificación

| Documento | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|
| DC.CESIÓN CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf | DC.CESIÓN CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf | (detalle) |
| DOCUMENTOS CESION.rar | DOCUMENTOS CESION.rar | (detalle) |

## Detalles de la modificación

### Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Descripción fue cambiado desde MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECON hasta MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECON.

El documento DC.CESIÓN CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf fue cambiado.

**Reconocido por el proveedor** *David Aristizabal Zuluaga 06-09-2021 18:02 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

### Cambios del proveedor

Sin cambios…

**Reconocido por la Entidad Estatal** *KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 06-09-2021 16:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

*Edwin Javier Galvis Acevedo 06-09-2021 17:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

**CONTRATO DE OBRA No. 986 DE 2021**
**ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021**

**OBJETO:** **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6.**

**VALOR SOLICITADO:** **$20.000.000.000,00 INCLUIDO IVA**

**CONTRATISTA:** **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S**. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, **EXPLANAN S.A.S.** con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e **TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 000201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** en su calidad de representante, según carta de información del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato número 986 del 18 de mayo de 2021, Aclaración número Uno (1) del 16 de junio de 2021 y Cesión del 6 de septiembre de 2021, hemos convenido adicionar el contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

**1).** Que mediante oficio 144YOP-004-21 del 25 de noviembre de 2021, el contratista solicita la adición del contrato de obra por un valor de Veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000) incluido IVA.

**2)**. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN- IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de noviembre

de 2021, suscrito el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato Interventoría, el Director Territorial, Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

**3).** Que la solicitud de prórroga y adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 15 de diciembre de 2021.

**4).** Que con Memorando SVR 97548 del 22 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

**5).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio y la Cesión, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 29 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones de la Contrato de Obra No. 986 de 2021 y las siguientes

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** su valor en la suma de **VEINTE MIL MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000.000,00), incluido IVA**, para un valor total acumulado de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($157.479.407.106,00), MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.**

**PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO** se obliga a reservar para la presente adición la suma de **VEINTE MIL MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000.000,00), incluido IVA, discriminados así** : a) Por el valor básico de la obra, la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($19.854.906.453,00) MONEDA CORRIENTE**, b) Por concepto de IVA, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($145.093.547,00) MONEDA CORRIENTE.**

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247321 del 21 de Diciembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. del cual se reservará la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000) M/CTE** distribuidos así:

| VIGENCIA | RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2021 | C-2402-0600-13-0-2402006-02 | 54 | $7.374.963.123 |
| | C-2402-0600-13-0-2402015-02 | 54 | $11.184.038.206 |
| | C-2402-0600-13-0-2402118-02 | 54 | $1.440.998.671 |
| **TOTAL** | | | **$20.000.000.000** |

**<u>CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-</u>** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

**<u>CLAUSULA CUARTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la firma electronica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Andrés Godoy Pinzón – Abogado SVR
Vo.Bo. Minuta: María Andrea Sanguino – Abogada DEO

## Información general

| | |
|---|---|
| **Identificador Único de la Modificación** | CO1.CTRMOD.7397649 |
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.2410803 |
| **Estado** | Publicados |
| **Tipo** | Modificar unilateralmente el contrato |
| **¿Requiere reconocimiento del proveedor?** | ☑ |
| **Fecha del estado** | 23/12/2021 12:01:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Justificación de la modificación** | ADICION No. 1 $20.000.000.000 INCLUIDO IVA AL CONTRATO DE OBRA No. 986 DE 2021. |

### Documentos de la modificación

| Documento | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|
| 0. ADICION No. 1 CONTRATO DE OBRA 986 2021.pdf | 0. ADICION No. 1 CONTRATO DE OBRA 986 2021.pdf | (detalle) |
| DOCUMENTOS 986 2021.zip | DOCUMENTOS 986 2021.zip | (detalle) |

## Detalles de la modificación

### Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- Campo valor cambiado para 157479407106.000000.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 137.479.407.106,00 hasta 157.479.407.106,00.
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 137.479.407.106,00 hasta 157.479.407.106,00.
- El campo de la modificación Última consulta a SIIF fue cambiado desde Exito hasta Error.
- El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 11/05/2021 3:41:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 23/12/2021 8:38:06 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

**Reconocido por el proveedor** *David Aristizabal Zuluaga 23-12-2021 11:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

### Cambios del proveedor

Sin cambios…

**Reconocido por la Entidad Estatal** *Christian Eduardo Beltrán Cerón 23-12-2021 10:01 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

*cristian toro rios 23-12-2021 10:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

**CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021**
**ADICIÓN NÚMERO DOS (02) Y MODIFICACIÓN DOS (02) DE 2022**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO – LABRANZAGRANDE – YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" |
| **VALOR SOLICITADO:** | $699.394.560 M/CTE INCLUIDO IVA |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e TRAINCO S.A.S. –EN REORGANIZACIÓN con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%). |

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No 986 del 18 de mayo de 2021, Aclaración No 01 del 08 de junio de 2021, Cesión del 06 de septiembre de 2021, adición No 01 del 23 de diciembre de 2021 hemos acordado suscribir la presente adición y modificación previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1).** Que mediante oficio 144YOP – 004 – 2022 del 13 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del Contrato Número 986 de 2021, que pretende la modificación del Literal D de la Cláusula Decima Octava.

**2).** Que mediante oficio SAINT-996-21-0065-22 del 14 de junio de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del Contrato Número 986 de 2021.

**3).** Que mediante oficio con radicado CRS-0000171 de fecha 24 de septiembre de 2022, EL CONTRATISTA justifica mediante informe de visita y propuesta económica que pretende la repotenciación puente vehicular labranzagrande la necesidad de la adición del Contrato Número 986 de 2021.

**4).** Que mediante oficio SAINT-INV-996-0146-22 del 07 de octubre de 2022, LA INTERVENTORIA conceptúa de manera favorable sobre la propuesta económica de repotenciación del puente vehicular – Rio Cravo Sur presentada por EL CONTRATISTA.

**5).** Que mediante oficio 144YOP-036-2022 del 16 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita modificación en el sentido de realizar redistribución de recursos , desde el ítems destinado a los protocolos de Bioseguridad y provisión para jornadas de trabajo de 24 horas diarias 7 días a la semana para el item de Estudios y Diseños.

**6).** Que mediante oficios SAINT-996-21-0169-22 del 02 de noviembre de 2022 y SAINT-INV-996-0183-22 del 17 de noviembre de 2022 LA INTERVENTORÍA conceptúa favorablemente sobre la necesidad redistribuir el presupuesto del contrato de obra.

**7).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de octubre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente de Grandes Proyectos Regionales 2 y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

**8).** Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022 la unidad ejecutora da alcance al Formato MEPI Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de octubre de 2022, al efectuarse la revisión de la redistribución de recursos se evidencia un error aritmético en los valores registrados que comparado con el acta de modificación No. 3 debidamente suscrita por las partes había diferencias en los valores de unos ítems.

**9).** Que la solicitud de adición y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 75 del 23 y 24 de diciembre de 2022.

**10).** Que con Memorando SVR-GATR 105159 del 26 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, Gerencia de Apoyo Transversal, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 986 de 2021 y las siguientes

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** el literal d de la cláusula decima octava – garantía única de cumplimiento que para todos los efectos quedará en los siguientes términos: *"**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, así: Un **Primer Periodo**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras ejecutadas en el primer periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el primer periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **Un Segundo Periodo**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras ejecutadas en el segundo periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el segundo periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO."*

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del Contrato Número 986 de 2021, en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTO SESENTA PESOS ($699.394.560) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($158.178.801.666) M/CTE incluido IVA.

**PARÁGRAFO**: La presente adición y modificación se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($699.394.560) M/CTE, discriminada así: a) Por el valor básico de la obra, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($694.359.131)M/CTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS ($5.035.429) M/CTE

**PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260222 del 10 de noviembre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma $699.394.560 del rubro C-2402-0600-13-0-2402015-02, Fuente Nación, Recurso 11.

**CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la Clausula Séptima del Contrato** Número 986 de 2021, en el sentido de redistribuir los recursos de los literales c, e y literal h de la cláusula, que para todos los efectos quedará en los siguientes términos:

"**CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($158.178.801.666) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras**: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS ($136.545.831.061) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales**: TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($13.271.536.491) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($788.205.746) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad)**: MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.100.579.189) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($943.109.244) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o**

**modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($179.190.756) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%):** CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($5.348.998.180) MONEDA CORRIENTE, **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%):** UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.350.999) MONEDA CORRIENTE."

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. –** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. –** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. –** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Abg. Christian Fandiño

Cerrar

## DETALLE DEL DOCUMENTO

### Identificación del documento

**ID del documento** 7C96A393090F3AC03D9C115D8521DB2903E1C47B014F6535CE6535C21CB7A96E

**Ubicación** Público

### Información del documento

| | |
|---|---|
| **Descripción** | MINUTA - MOD 2 Y ADC 2 - CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf |
| **Nombre** | MINUTA - MOD 2 Y ADC 2 - CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021.pdf |
| **Tamaño** | 399221 |
| **Estado** | No encriptado |
| **Creado por** | ELIANA ZULUAGA MARIN |
| **Fecha de creación** | 27/12/2022 10:36:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

### Documento usado en

| Tipo | Descripción |
|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

Volver

Cerrar

**CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021**
**MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2022**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO – LABRANZAGRANDE – YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e TRAINCO S.A.S. –EN REORGANIZACIÓN con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%). |

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No 986 del 18 de mayo de 2021, Aclaración No 01 del 08 de junio de 2021, Cesión del 06 de septiembre de 2021, adición No 01 del 23 de diciembre de 2021 y Adición No.02 y Modificación No.02 del 27 de diciembre de 2022, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1).** Que mediante oficio No. 144YOP–037– 2022 del 28 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato número 986 de 2021

**2).** Que mediante oficio SAINT-996-21-0199-22 del 28 de diciembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del contrato.

**3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Apoyo Transversal y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

**4).** Que la solicitud de adición y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 79 del 30 de diciembre de 2022.

**5).** Que con Memorando SVR – GATR 108143 del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia de Apoyo Transversal, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 986 de 2021 y las siguientes

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** el Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 986 de 2021, la cual para todos sus efectos legales quedara así:

*"(…)* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83421 del 09 de marzo de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $2.095.316.162 así:* ***a)*** *Del Rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Nación, Recurso 54 por la suma de $ 568.486.846,* ***b)*** *Del Rubro C-2402-0600-13-0-2402021-02 Fuente Nación, Recurso 54 por la suma de $85.830.645,* ***c)*** *Del Rubro C-2402-0600-13-0-2402118-02, Fuente Nación, Recurso 54 por la suma de $1.440.998.671. Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286822 de 30 de diciembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $ 6.858.529.788, correspondiente al Rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Nación, Recurso 11.*

*Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR-GATR 108301 del 30 de diciembre del 2022.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 12121 del 27 de abril de 2021, así:*

| *Vigencia* | *Valor* | *vigencia* |
|---|---|---|
| *Vigencia 2022* | *$ 9.079.712.062* | *$ 16.637.636.410* |
| *Vigencia 2023* | *$ 9.086.645.963* | *$ 2.228.116.175* |
| *Vigencia 2024* | *$ 9.086.645.963* | *$ 9.086.645.963* |
| *Vigencia 2025* | *$ 9.086.645.963* | *$ 9.086.645.963* |
| *Vigencia 2026* | *$ 27.259.937.888* | *$ 27.259.937.888* |
| *Vigencia 2027* | *$ 20.899.285.714* | *$ 20.899.285.714* |
| *Vigencia 2028* | *$ 18.173.291.925* | *$ 18.173.291.925* |
| *Vigencia 2029* | *$ 18.173.291.925* | *$ 18.173.291.925* |
| *Vigencia 2030* | *$ 14.538.633.541* | *$ 14.538.633.541* |

*Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR-GATR 108301 del 30 de diciembre del 2022. (…)"*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286822 de 30 de diciembre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 6.858.529.788, correspondiente al Rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Nación, Recurso 11.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ICONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. –** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. –** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. –** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Abg. Christian Fandiño

## Información general

| | |
|---|---|
| **Identificador Único de la Modificación** | CO1.CTRMOD.10264507 |
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.2410803 |
| **Estado** | Publicados |
| **Tipo** | Modificar el contrato |
| **¿Requiere reconocimiento del proveedor?** | ☑ |
| **Fecha del estado** | 31/12/2022 11:35:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Justificación de la modificación** | MODIFICAR el Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 986 de 2021. |

### Documentos de la modificación

| Documento | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|
| MINUTA - MOD 3 ctto 986 2021 modif.pdf | MINUTA - MOD 3 ctto 986 2021 modif.pdf | (detalle) |
| CONTRATO 986-2021.rar | CONTRATO 986-2021.rar | (detalle) |

## Detalles de la modificación

### Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El documento MINUTA - MOD 3 ctto 986 2021 modif.pdf fue cambiado.

**Reconocido por el proveedor** *David Aristizabal Zuluaga 31-12-2022 10:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

### Cambios del proveedor

Sin cambios…

**Reconocido por la Entidad Estatal** *DANIELA JARAMILLO CARDONA 30-12-2022 23:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

*cristian toro rios 31-12-2022 01:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

**CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021**

**MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO (04) DE 2023**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6. |
| **CONTRATISTA :** | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50% y TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%) |

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No 986 del 18 de mayo de 2021, Aclaración No 01 del 16 de junio de 2021, Cesión del 06 de septiembre de 2021, adición No 01 del 23 de diciembre de 2021, Adición No.02 , Modificación No.02 del 27 de diciembre de 2022 y Modificación No 3 del 31 de diciembre del 2022, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**1)** Que Mediante oficio CRS-0000553 con fecha 29 de septiembre de 2023 el CONTRATISTA solicita modificar el contrato 986 de 2021 adelanto de vigencias 2026 de la siguiente manera:"(…) *Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que la vigencia correspondiente al año 2023 ya se encuentra ejecutada en un 100% y a la fecha de hoy se tiene la necesidad de atender algunos sitios críticos, la atención a una permanente transitabilidad del corredor vial y la atención a emergencias por situaciones propias del proyecto. Adicional a que no podemos desconocer que con el cierre del corredor vial Sogamoso - Aguazul por la pérdida del viaducto los grillos que continua con un cierre total para esta importante conexión entre el centro del país y los llanos orientales, ha generado un tráfico atraído en nuestro proyecto, el cual no se tiene estimado dentro de su etapa constructiva. Por lo que agradecemos a la interventoría para que se realice el trámite de solicitud de adelanto por monto de $ 4.650.000.000, desde la vigencia del año 2026 a la vigencia del año 2023.*(…)"

**2)** Que el INTERVENTOR mediante oficio **SAINT-INV-996-00176-23** del 29 de septiembre de 2023 solicita Aprobación a la solicitud de vigencias futuras del contrato de obra No. 986 de 2021 y solicitud de adelanto de vigencias al contrato de interventoría No. 986 de 2021. Así: *"(…) esta interventoría en función de sus obligaciones contractuales y en virtud del avance y ejecución del proyecto que*

*contempla el corredor vial Vado Hondo – Labranzagrande - Yopal, ve viable y aprueba la solicitud de adelantar las vigencias de años posteriores, por lo anterior y de igual forma se requiere realizar los trámites necesarios para efectuar el traslado de vigencias futuras por un valor de $ 4.650.000.000 millones de pesos M/CTE para el contrato de obra No. 986 de 2021, así mismo y con el fin de realizar el correspondiente acompañamiento a las obras, la interventoría solicita el traslado de vigencias futuras por un valor de $ 350.000.000 millones de pesos M/CTE.(…)"*

**3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor, el director territorial (E), el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente de Grupo Regional 5 y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

**4)** Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 60 del 08 de noviembre 2023.

**5)** Que la oficina asesora de planeación mediante correo electrónico del 07 de noviembre de 2023 dio aval al memorando 2023I-VBOG-013905 del 09 de octubre de 2023 para el traslado de vigencias

**6)** Que con Memorando 2023I-VBOG-026338 del 16 de noviembre del 2023, la subdirección de vías regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato

**7)** Que mediante memorando 2023I-VBOG-032386 del 1 de diciembre la subdirección de vías regionales realiza alcance a la solicitud de trámite de la minuta de modificación, manifestando lo siguiente:

"(…) *" Se aclara, que los valores de las vigencias 2022 y 2023 según modificación 3 de fecha 31/12/2022 quedaron aprobados en SECOP II así: Vigencia 2022 $ 16.637.636.410 Vigencia 2023 $ 2.228.116.175 Es decir, se trasladaron $6.858.529.788 de la vigencia 2023 a la vigencia 2022, lo cual indica que la suma de las dos vigencias es de $18.865.752.585 que es el mismo valor programado inicial en el contrato principal. Pero es importante resaltar, que la modificación 3 nunca tuvo ningún efecto presupuestal dado que no se alcanzaron a registrar los recursos reprogramados de las correspondientes vigencias.(…)"*

**8)** Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la adición No 01 del 23 de diciembre de 2021, Adición No.02, Modificación No.02 del 27 de diciembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma de SECOP II el día 07 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 986 de 2021 y las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR** el parágrafo segundo de la modificación No. 03 suscrita el 31 de diciembre de 2022, en el sentido de dejar sin efecto el traslado a las vigencias 2022 y 2023.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el Parágrafo Segundo de la Cláusula séptima del Contrato 986 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.650.000.000) MCTE de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2026 a la vigencia 2023, la cual para todos sus efectos legales quedara así:

***"PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 12121 del 27 de abril de 2021, así:*

| Vigencia | Valor |
|---|---|
| Vigencia 2022 | $ 9.079.712.062 |
| Vigencia 2023 | $ 13.736.645.963 |
| Vigencia 2024 | $ 9.086.645.963 |
| Vigencia 2025 | $ 9.086.645.963 |
| Vigencia 2026 | $ 22.609.937.888 |
| Vigencia 2027 | $ 20.899.285.714 |
| Vigencia 2028 | $ 18.173.291.925 |
| Vigencia 2029 | $ 18.173.291.925 |
| Vigencia 2030 | $ 14.538.633.541 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182723 del 30 de octubre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de CUATROMIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.650.000.000) del rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02 , Fuente Nación, Recurso 11.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. **–** EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboro: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCP.

Revisó Paola Rincón - Abogada SGCP.

## Información general

| | |
|---|---|
| **Identificador Único de la Modificación** | CO1.CTRMOD.13926561 |
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.2410803 |
| **Estado** | Publicados |
| **Tipo** | Modificar el contrato |
| **¿Requiere reconocimiento del proveedor?** | ☑ |
| **Fecha del estado** | 7/12/2023 8:40:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Justificación de la modificación** | MODIFICAR el parágrafo segundo de la modificación No. 03 suscrita el 31 de diciembre de 2022, en el sentido de dejar sin efecto el traslado a las vigencias 2022 y 2023. Y MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula séptima del Contrato 986 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.650.000.000) MCTE de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2026 a la vigencia 2023, |

### Documentos de la modificación

| Documento | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|
| 1. Acta Comité No. 60 (08-11-2023).pdf | 1. Acta Comité No. 60 (08-11-2023).pdf | (detalle) |
| 2. MEPI (Documentos 986-2021).pdf | 2. MEPI (Documentos 986-2021).pdf | (detalle) |
| 3. SOLICITUD MEMORANDO.pdf | 3. SOLICITUD MEMORANDO.pdf | (detalle) |
| 3.1 - alcance solicitud.pdf | 3.1 - alcance solicitud.pdf | (detalle) |
| 10. IAS CONSORCIO CORREDORES VIALES 063.pdf | 10. IAS CONSORCIO CORREDORES VIALES 063.pdf | (detalle) |
| modifcicacion No 4 del cto 986-2021.pdf | modifcicacion No 4 del cto 986-2021.pdf | (detalle) |

## Detalles de la modificación

### Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El documento modifcicacion No 4 del cto 986-2021.pdf fue cambiado.

**Reconocido por el proveedor** *David Aristizabal Zuluaga 07-12-2023 20:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

### Cambios del proveedor

Sin cambios…

**Reconocido por la Entidad Estatal** *JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 07-12-2023 18:55 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

*ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 07-12-2023 19:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MINISTERIO DE TRANSPORTE** | CÓDIGO | | | |
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** | | | | |
| | **DIRECCION DE CONTRATACION** | VERSIÓN | | | |
| | **ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA** | PAGINA | 1 | DE | 1 |
| **UNIDAD EJECUTORA:** | GRUPO DE GRANDES PROYECTOS | | | | |

**CONTRATO No. 986 DE 2021**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA**: | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 18/05/2021 |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** | 31/08/2030 |
| **PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:** | N/A |
| **VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO**: | $ 137.479.407.106,00 |
| **VALOR ADICIONAL:** N/A | **No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** **Vigencia 2021:** 500321 del 23 de junio de 2021 por valor de 2.095.316.162 |
| **DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:** | CONTRATO PRINCIPAL 986 DE 2021<br>ACLARACIÓN No. 1 DEL 16 DE JUNIO DE 2021 |

**VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. Póliza Única de Cumplimiento No:** 48024. | | | **Anexo o modificatorio N°:** | **Endoso No.** 0 del 24/06/2021 **Endoso No.** 1 del 09/07/2021 | **Aseguradora:** | **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.** | |
| **CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | **Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato. | **Valor:** | $ 3.843.496.611,30 | |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** | De acuerdo con Memorando No. SRT 50019 del 14 de julio de 2021 la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "(...) en la póliza no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece a que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y en consecuencia no se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Unidad Ejecutora" | | | | | | |
| **PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2028 | **Valor:** | $ 7.686.993.222,60 | |
| **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** | **Nota de vigencia:** 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. | | | | **Valor:** | $ 11.530.489.833,90 | |
| **CALIDAD DEL SERVICIO.** | **Nota de Vigencia**: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños. | | | | **Valor:** | $ 83.538.000,00 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No** | 14764 | **Anexo o modificatorio N°** | **Endoso No. 0** del 24/06/2021 **Endoso No. 1** del 09/07/2021 | **Aseguradora:** | **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.** | |
| **2.1. Predios, Labores y Operaciones** | **Desde:** 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2025 | **Valor:** | $ 1.921.748.306 | |
| **Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)** | **Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante** | SI | **Perjuicios Extrapatrimoniales** | | SI | |
| **Contratistas - Subcontratistas** | SI | **Vehículos propios y no propios** | SI | | **Amparo Patronal:** | SI |

**OBSERVACIONES:**
Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 986 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro. De acuerdo con Memorando No. SRT 50019 del 14 de julio de 2021 la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "(...) en la póliza no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece a que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y en consecuencia no se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Unidad Ejecutora". En todo caso, de acuerdo a los valores de dinero entregados al contratista por concepto de anticpo deberán tener una vigencia hasta la liquidacion del contrato o hasta su amortización total.
Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 986 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora gestione con el contratista un nuevo anexo a la Garantía única de cumplimiento y al seguro de responsabilidad Civil Extracontractual por medio del cual se deje claridad que para todos los efectos la fecha de inicio de los amparos es la fecha de suscripción del contrato 986 de 2021.

Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MINISTERIO DE TRANSPORTE** | CÓDIGO | | | |
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** | | | | |
| | **DIRECCION DE CONTRATACION** | VERSIÓN | | | |
| | **ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA** | PAGINA | 1 | DE | 1 |
| **UNIDAD EJECUTORA:** | GRUPO DE GRANDES PROYECTOS | | | | |

**CONTRATO No. 986 DE 2021**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA**: | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 18/05/2021 |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** | 31/08/2030 |
| **PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:** | N/A |
| **VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO**: | $ 137.479.407.106,00 |
| **VALOR ADICIONAL:** N/A | **No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A |
| **DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:** | ORDEN DE INICIO IMPARTIDA MEDIANTE OFICIO No. SRT36447 DEL 14 DE JULIO DE 2021 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |

**VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. Póliza Única de Cumplimiento No:** | 48024. | **Anexo o modificatorio N°:** | **Endoso No.** 2 del 16/09/2021 | **Aseguradora:** | **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.** | | |
| **CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | **Nota de Vigencia:** Primer periodo hasta el 31 de diciembre de 2025. En todo caso para el ultimo periodo deberá ser hasta la liquidación del Contrato. | **Valor:** | $ 3.843.496.611,30 | |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** | De acuerdo con Memorando No. SRT 50019 del 14 de julio de 2021 la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "(...) en la póliza no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece a que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y en consecuencia no se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Unidad Ejecutora" | | | | | | |
| **PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2028 | **Valor:** | $ 7.686.993.222,60 | |
| **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** | **Nota de vigencia:** 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. | | | | **Valor:** | $ 11.530.489.833,90 | |
| **CALIDAD DEL SERVICIO.** | **Nota de Vigencia**: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños. | | | | **Valor:** | $ 83.538.000,00 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No** | 14764 | **Anexo o modificatorio N°** | **Endoso No. 2** del 16/09/2021 | **Aseguradora:** | **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.** | | |
| **2.1. Predios, Labores y Operaciones** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2025 | **Valor:** | $ 1.921.748.306 | |
| **Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)** | **Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante** | SI | | **Perjuicios Extrapatrimoniales** | SI | | |
| **Contratistas - Subcontratistas** | SI | **Vehículos propios y no propios** | SI | | **Amparo Patronal:** | SI | |

**OBSERVACIONES:**
Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 986 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro.
De acuerdo con Memorando No. SRT 50019 del 14 de julio de 2021 la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "(...) en la póliza no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece a que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y en consecuencia no se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Unidad Ejecutora". En todo caso, de acuerdo a los valores de dinero entregados al contratista por concepto de anticpo deberán tener una vigencia hasta la liquidacion del contrato o hasta su amortización total.

Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MINISTERIO DE TRANSPORTE** | CÓDIGO | | | |
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** | | | | |
| | **DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** | VERSIÓN | | | |
| | **CONTRATO DE OBRA** | PAGINA | 1 | DE | 1 |
| **UNIDAD EJECUTORA:** | SUBDIRECCION DE VIAS REGIONAL | | | | |

**CONTRATO No.** 986 DE 2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATISTA**: | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 | NIT 901.476.869-4 | |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6 | | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 18/05/2021 | | |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** | CIENTO CATORCE (114) MESES | | |
| **PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:** | 31/12/2025 | | |
| **VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO**: | $ 158.178.801.666,00 | PRIMER PERIODO | $ 57.039.044.511,00 |
| **VALOR ADICIONAL:** | $ 20.699.394.560,00 | **No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** | NO. 1063821 DEL 23/12/2023 POR $20.000.000.000 Y NO. 1355522 DEL 30/12/2023 POR $699.394.560. |
| **DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:** | AJUSTE DEL VALOR POR CONCEPTO DE ANTICIPO, ADICION NO.1 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ADICION NO.2 Y MODIFICACION NO. 2 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |

**VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | 48024 | **ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)** | NO. 5 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 | **ASEGURADORA:** | **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.** | | |
| **CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2025 | **Valor:** | $ | 5.913.436.067,30 |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2025 | **Valor:** | $ | 20.000.000.000,00 |
| **PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2028 | **Valor:** | $ | 11.826.872.134,00 |
| **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** | VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA. | | | | **Valor:** | $ | 17.740.308.201,90 |
| **CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** | VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. | | | | **Valor:** | $ | 336.690.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | 14764 | **ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)** | NO. 4 DEL 01/02/2023 | **ASEGURADORA** | **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.** | |
| **PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2025 | **Valor:** | $ | 2.956.718.034 |
| **Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)** | **DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE** | SI | | **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES** | | SI | |
| **RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS** | SI | **VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS** | | SI | | **AMPARO PATRONAL** | SI |

**OBSERVACIONES: El valor asegurado del Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo que se aprueba con la presente Acta, corresponde al valor informado por la Unidad Ejecutora supervisora del contrato descrito, en correo electrónico del 05 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que son los responsables de autorizar y ordenar el giro de dichos recursos, verificando que los mismos no superen el 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos establecidos por la ley y las normas que rigen la materia, el cual de acuerdo a la informacion suminstrada al fecha corresponde al valor de $20'000.000.000.**

**REVISIONES Y APROBACIONES**

| | |
|---|---|
| Proyecto.: SOFIA ZUÑIGA | Abogado SGCPA |
| Revisó.: ANDRES LEAL | Abogado SGCPA |
| Aprobó: ADRIANA DIAZ | Subdirector GCPA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MINISTERIO DE TRANSPORTE** | CÓDIGO | | | |
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** | | | | |
| | **DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** | VERSIÓN | | | |
| | **OBRA** | PAGINA | 1 | DE | 1 |
| **UNIDAD EJECUTORA:** | SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES | | | | |

**CONTRATO No.** 986 DE 2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATISTA**: | CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 | NIT 901.476.869-4 | |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6 | | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 18/05/2021 | | |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** | CIENTO CATORCE (114) MESES | | |
| **PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:** | 1er periodo: 31/12/2025 | 2do periodo: 31/08/2030 | |
| **VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO**: | $ 158.178.801.666,00 | 1er periodo: 63.784.360.673 | 2do periodo: 94.394.440.993 |
| **VALOR ADICIONAL:** N/A | **No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** No. 1360423 del 12-12-23 | | |
| **DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:** | MODIFICACION No. 3 del 31/12/22 y MODIFICACION No. 4 del 07/12/23 | | |

**VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | 48024 | | **ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)** | No. 8 del 22/10/24 | **ASEGURADORA:** | **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.** | |
| **CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACION. | **Valor:** | $ | 6.378.436.067,30 |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACION. | **Valor:** | $ | 20.000.000.000,00 |
| **PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2028 | **Valor:** | $ | 12.756.872.134,60 |
| **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** | VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA. | | | | **Valor:** | $ | 19.135.308.201,90 |
| **CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** | VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. | | | | **Valor:** | $ | 336.690.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | 14764 | **ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)** | No. 7 del 22/10/24 | **ASEGURADORA** | **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.** |
| **PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)** | **Desde:** | 18/05/2021 | **Hasta:** | 31/12/2025 | **Valor:** | $ 3.189.218.034 |
| **Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)** | **DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE** | SI | **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES** | | SI | |
| **RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS** | SI | **VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS** | SI | | **AMPARO PATRONAL** | SI |

**OBSERVACIONES: La Unidad Ejecutora certifica mediante memorando 2024I-VBOG-080918 del 25/10/24 que el valor otorgado a la fecha por concepto de anticipo es la suma de $20.000.000.000.**

**REVISIONES Y APROBACIONES**

| | |
|---|---|
| Proyecto.: Laura Sofia Melendez | Abogado SGCPA |
| Revisó.: Henry Andres Leal | Abogado SGCPA |
| Aprobó: Carolina Pabon Silva | Subdirector GCPA |

**FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**
Calle 25 G # 73B - 90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C. - Colombia

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **LP-DT-063-2020**, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMADE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA

Lote: **MODULO 6** - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

.

Estimados Señores:

Los suscritos, **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO, DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA y FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ MONSALVE** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y VÍAS S.A.S, EXPLANAN S.A.S. y TRAINCO S.A.S** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente**:**

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por integrada siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación

| Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1] | Compromiso (%) [2] | Nombre del integrante a cargo de la actividad |
|---|---|---|
| Todos los ítems de ejecución de obra del contrato | 20 % | **INGENIERIA Y VÍAS S.A..S** NIT 800.029.899 - 2 |
| Todos los ítems de ejecución de obra del contrato | 50 % | **EXPLANAN S.A.S** NIT 890.910.591 - 5 |
| Todos los ítems de ejecución de obra del contrato | 30 % | **TRAINCO S.A.S** NIT 890.902.674 - 4 |

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

**3.** El Consorcio se denomina **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** .

**4.** La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

**5.** El representante legal del consorcio es **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con C. C. No **71.619.734 de Medellín**, quien está expresamente facultado para firma presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

**6.** El representante suplente del Consorcio es **Juan Sebastian Rivera Palacio** , identificado con C. C. No. **98.669.937** de **Envigado** , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

**7.** El Señor[a] **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** acepta su nombramiento como
representante legal del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**

**8.** En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará:
**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**

**9.** El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo Calle 26 # 38 – 26, Edificio BIO 26
Dirección electrónica explanan@explanan.com - licitaciones@ingevias.com
Teléfono **(4) 4440012**
Telefax **(4) 4440012**
Ciudad **Medellín**

En consecuencia, se firma a los **18** días del mes de agosto de 2021.

JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO
c.c. 98.669.937 de Envigado
Representante legal
**INGEVIAS SAS**
**NIT 800.029.899 – 2**

DAVID A. ARISTIZABAL ZULUAGA
c.c. 71.619.734 de Medellín
Representante legal
**EXPLANAN S.A.S**
**NIT 890.910.591 - 5**

FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE
c.c. 70.117.271 de Medellín
Representante legal
**TRAINCO S.A.S**
**NIT 890.902.674 - 4**

JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO
c.c. 98.669.937 de Envigado
Representante legal Suplente
**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**
**NIT 901.476.869 – 4**

DAVID A. ARISTIZABAL ZULUAGA
71.619.734 de Medellín
Representante legal
**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**
**NIT 901.476.869 - 4**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14894931822

(415)7707212489984(8020) 000001489493182 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 4 7 6 8 6 9 | 4 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CONSORCIO CORREDORES VIALES 063

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 26 38 26 OF 1125

42. Correo electrónico contabilidad@explanan.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 4 4 4 0 0 1 2 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 2 1 0 | 2 0 2 1 0 4 1 3 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 1 | 4 | 4 | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 09 / 10 : 03: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL ZULUAGA DAVID ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14894931822

(415)7707212489984(8020) **000001489493182 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 4 7 6 8 6 9 | 4 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | 3 | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 2 | |
| 72. Número | 1 | |
| 73. Fecha | 2 0 2 1 0 1 1 4 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | | |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | | |
| 79. Ciudad/Municipio | | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 2 1 0 1 1 4 | |
| 81. Hasta | 2 0 3 2 0 1 1 4 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Transporte 2 9

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Año Mes Día | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14894931822

(415)7707212489984(8020) **000001489493182 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 4 7 6 8 6 9 | 4 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 1 0 1 1 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 1 6 1 9 7 3 4 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ZULUAGA | DAVID | ALBERTO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 1 0 1 1 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 9 8 6 6 9 9 3 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RIVERA | PALACIO | JUAN | SEBASTIAN |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14894931822

(415)7707212489984(8020) **000001489493182 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 4 7 6 8 6 9 | 4 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: EXPLANAN S.A.S

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 5 0 | 2 0 2 1 0 1 1 4 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 0 0 2 9 8 9 9 | 2 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: INGENIERIA Y VIAS S.A.S.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 2 0 | 2 0 2 1 0 1 1 4 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 9 0 2 6 7 4 | 4 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: TRAINCO S.A.S.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 3 0 | 2 0 2 1 0 8 1 8 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71619734 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 02:32 PM

Código Verificación: **LJW1UGNSQA**

Válida hasta: **03/03/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:10:19 PM horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71619734**

Apellidos y Nombres: **ARISTIZABAL ZULUAGA DAVID ALBERTO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 14:55:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 71619734 |
| Código de Verificación | 716197342412031455 00 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2024 08:29:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71619734 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105218251** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259197902

PIB
14:37:02


Bogotá DC, 03 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71619734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 02/12/2024 - 10:52:57 AM

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC

Sigla: INGEVIAS S.A.S. BIC

Nit: 800029899-2

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-543217-12
Fecha de matrícula: 07 de Julio de 1992
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 6 SUR 38 15
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: cad@ingevias.com
ingevias@ingevias.com
Teléfono comercial 1: 4485587
Teléfono comercial 2: 3206722464
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 6 SUR 38 15
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@ingevias.com
Teléfono para notificación 1: 4485587
Teléfono para notificación 2: 3206722464

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No.601 del 22 de marzo de 1988, de la Notaria 1a., de Medellín inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 7 de julio de 1992 y posteriormente en esta Cámara de Comercio en agosto 12 de 2015, con el No. 27300 del Libro IX, se constituyó una Sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

INGENIERIA Y VIAS R.P. LIMITADA
con sigla INGEVIAS

## REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.632 del 30 de marzo de 2007, de la Notaria 3a., de Envigado, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 10 de mayo de 2007 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se aprobó la transformación de la Sociedad de Limitada a Sociedad Anónima y en adelante se denominará: INGENIERIA Y VIAS S.A. con sigla INGEVIAS S.A.

Aclarada por Escritura Pública No.803 del 30 abril de 2007, de la Notaria 3a., de Envigado.

Extracto de Acta No.10 del 1 de juniio de 2011, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 18 de julio de 2011 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará: INGENIERIA Y VIAS S.A.S. con sigla INGEVIAS S.A.S.

Documento Privado del 7 de Septiembre de 2011, de los Accionistas, registrado inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 26 de

Septiembre de 2011 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se formalizó la escisión parcial, en el que la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S. (ESCINDIDA), transfiere en bloque una parte de sus activos, pasivos y patrimonio para la constitución de la sociedad MAS INVERSIONES S.A.S. (BENEFICIARIA)

Acta No.29 del 25 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 5 de agosto de 2015 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Envigado para Medellín.

Acta No.152 del 08 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio 17 de noviembre de 2021 con el No. 35677 del Libro IX, la sociedad entre otras reformas cambió su denominación de INGENIERIA Y VIAS S.A.S a INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC y cambió su Sigla de: INGEVIAS S.A.S. a Sigla: INGEVIAS S.A.S. BIC

## TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación de la ingeniería y la arquitectura en general, mediante la elaboración de estudios, diseños, planos, urbanizaciones, prospectaciones, presupuestos, interventorías, cálculos, construcción de toda clase de obras civiles de infraestructura o arquitectónicas, bien sea por el sistema de contratación o administración delegada y la ejecución de todo tipo de obras relacionadas con la rama de la ingeniería y la arquitectura, también la explotación del alquiler bien sea dando o recibiendo maquinaria y equipo para la construcción. La sociedad podrá importar directamente maquinaria y repuestos.

En desarrollo de su objeto social podrá establecer consorcio con otra u otras sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a las mismas actividades con el fin de licitar o contratar con firmas nacionales, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a título de compra o en retribución de prestación de servicios, contratos o permutarlos a cambio de acciones, títulos o derechos de interés social, de igual

manera podrá enajenarlos en la misma forma, embargarlos, rematarlos, negociar títulos valores públicos y privados, endosarlos, protestarlos.

Para el cumplimiento de estas actividades la sociedad también podrá por intermedio de personas o entidades de crédito adquirir recursos financieros pignorando sus muebles o hipotecando sus inmuebles por cualquier otro medio legalmente aceptable.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito.

Presentarse a licitaciones públicas o privadas y a presentar proyectos de Asociación Público Privadas APP, adelantar alianzas estratégicas bajo cualquier modalidad jurídica, constitución de sociedades proyectos y ejecución de contratos de concesión.

La sociedad podrá establecer, constituir con terceros, fomentar, financiar sociedades o empresas para la exploración, producción o explotación de materiales pétreos o todo tipo de minerales, explotación de canteras.

Parágrafo primero. Adicionalmente, la sociedad realizará las siguientes actividades propias de las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), a efectos de acogerse a la Ley 1901 de 2018 y Decreto 2046 de 2019:

MODELO DE NEGOCIO

Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales

GOBIERNO CORPORATIVO

Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.
Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PRACTICAS LABORALES

Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores.

PRÁCTICAS AMBIENTALES

Efectúan anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad.

Supervisan las emisiones de gases efecto invernadero generadas a causa de la actividad empresarial; implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios; aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad, y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.

PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD

Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

- Se prohíbe a la sociedad ser garante, codeudor, avalista o cualquier similar, respecto de obligaciones con terceros, salvo autorización de la asamblea de accionistas.

## CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

| | | | |
|---|---|---|---|
| AUTORIZADO | $2.000.000.000,00 | 913.659,20 | $2.189,00 |
| SUSCRITO | $1.840.949.000,00 | 841.000 | $2.189,00 |
| PAGADO | $1.840.949.000,00 | 841.000 | $2.189,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y un suplente del Gerente. El suplente del Gerente reemplazará al Gerente en sus ausencias absolutas o temporales.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE: El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de un Gerente, quien ejercerá las funciones consagradas en los artículos 99y 196 del Código de Comercio, así como las siguientes:

a)Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos

b)Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y los estatutos

c)Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades o intereses de la sociedad.

d)Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social

e)Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas

f)Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales

g)Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley de la manera como se prevé en los estatutos

h)Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas

i)Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

j) El representante legal estará limitado por la cuantía para celebrar contratos con una cuantía superior a veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (20.000 smlmv), corresponderá a la asamblea de accionistas autorizar la celebración de contratos por encima del tope indicado.

k)El representante legal podrá participar de cualquier proceso de selección publica con independencia de su naturaleza o cuantía.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE JUDICIAL: La sociedad tendrá un representante judicial, el cual tendrá facultades de representación legal de la sociedad para temas de carácter judicial y que se someterá a las siguientes reglas:

i) Para efectos de representación en materia laboral el representante tendrá facultades plenas de representación sin limitación alguna;

ii) Para efectos de representación en materias diferentes de la laboral el representante podrá actuar siempre que cuente con autorización, que no requerirá presentación personal; por parte de los representantes legales principales de la compañía.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones de la Asamblea de General, está la de:

- Corresponde a la asamblea mediante mayoría simple autorizar a la sociedad el levantamiento de la limitación contenida en el artículo 45 de los estatutos sociales.

- Corresponde a la asamblea mediante mayoría simple autorizar al representante legal de la sociedad la celebración de contratos por encima del monto de la restricción que se encuentre vigente en el texto

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los estatutos.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO<br>DESIGNACION | 98.669.937 |
| GERENTE SUPLENTE | ADRIANA RIVERA PALACIO<br>DESIGNACION | 42.826.915 |

Por Acta número 25 del 1 de abril de 2008, de la Junta Directiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 6 de mayo de 2008 y posteriormente en esta Cámara el 12 de agosto de 2015, en el libro 9, bajo el número 27300.

NOMBRAMIENTO:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL | SHIRLY LORENA ROJAS SARIEGO<br>DESIGNACION | 44.000.682 |

Por Acta número 37 del 2 de septiembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 20945.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No.170 del 1 de abril de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024, con el No.14449 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ | C.C.<br>T.P. | 98.555.010<br>73084-T |

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta No.167 del 6 de diciembre de 2022, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2022, con el No.44035 del Libro IX, se designó a:

| | | | |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ | C.C. | 98.555.010 |
| | | T.P. | 73084-T |

Por Acta No.170 del 1 de abril de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024, con el No.14449 del Libro IX, se removió del cargo de Revisor Fiscal Suplente a RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ y se dejó vacante el cargo.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | | | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| E.P No.089 | del 29/01/1996 | Not.3 Env | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| E.P No.1357 | del 01/09/1997 | Not.3 Env | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| E.P No.1560 | del 23/12/2003 | Not.3 Env | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| E.P No.1847 | del 06/12/2004 | Not.3 Env | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| E.P No.1131 | del 24/07/2006 | Not.3 Env | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| E.P No.298 | del 26/02/2008 | Not.3 Env | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| E.Acta No.10 | del 01/06/2011 | Asamblea | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| Doc. Priv | del 07/09/2011 | Accionista | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| Acta No.17 | del 06/08/2012 | Asamblea | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| Acta No.18 | del 26/11/2012 | Asamblea | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| Acta No.22 | del 21/12/2012 | Asamblea | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| Acta No.24 | del 10/06/2014 | Asamblea | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| Acta No.29 | del 25/07/2015 | Asamblea | 27300 del 12/08/2015 del L. IX |
| Acta No.37 | del 02/09/2016 | Asamblea | 20944 del 13/09/2016 del L. IX |
| Acta No.40 | del 27/10/2016 | Asamblea | 24104 del 28/10/2016 del L. IX |
| Acta No.152 | del 08/11/2021 | Asamblea | 35677 del 17/11/2021 del L. IX |
| Acta No.160 | del 27/05/2022 | Asamblea | 30701 del 30/08/2022 del L. IX |
| Acta No.167 | del 23/12/2022 | Asamblea | 22223 del 13/06/2023 del L. IX |

## CONTRATOS

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO: PRIVADO DE ABRIL 16 DE 2013

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

FIDEICOMITENTE: CONSORCIO REHABILITACION VIAL INTEGRADO POR:
AZVI S.A SUCURSAL EN COLOMBIA
INGENIERIA Y VIAS S.A.S.
EXPLANAN S.A.

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual LA FIDUCIARIA llevará a cabo, la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordenen por escrito los FIDEICOMITENTES, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago del CRÉDITO a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

BIENES: 1.Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
2.Los RECURSOS.

VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

DATOS DE INSCRIPCION: Registrado en esta Entidad el 03 de mayo de 2013, en el libro 20, bajo el No.24.

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MARZO DE 2013

FIDUCIANTES O FIDEICOMITENTES: AZVI S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA;
INGENIERIA Y VIAS S.A.S.

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual LA FIDUCIARIA llevará a cabo, la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordenen por escrito los FIDEICOMITENTES, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago del CRÉDITO a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

BIENES FIDEICOMITIDOS: EL FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes activos:

1. Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
2. Los RECURSOS.

VIGENCIA: 12 MESES DESDE SU SUSCRIPCION

DATOS DE INSCRIPCIÓN: AGOSTO 12 DE 2015, libro 20, No.8

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 7730

### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $244,074,429,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0027428323 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hliikulickhgnaIk

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98669937 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/12/2024 07:23 AM

Código Verificación: **RJFTUEH62A**

Válida hasta: **13/03/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141122576381

(415)7707212489984(8020) 000014112257638 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 2 9 8 9 9 | 2 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | INGEVIAS S.A.S. BIC |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 43 A 1 SUR 188 ED DAVIVIENDA P 12 OF 1206

42. Correo electrónico cad@ingevias.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 4 4 4 8 5 5 8 7 | 3 2 0 6 7 2 2 4 6 4 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 |
| 4 2 1 0 | 1 9 8 8 0 3 2 2 | 4 2 9 0 | 1 9 8 8 0 3 2 2 | 7 7 3 0 | | |

### Ocupación

| 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|
| | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 7 | 1 | 0 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código 2 3 | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA PALACIO JUAN SEBASTIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141122576381

(415)7707212489984(8020) **000014112257638 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 9 8 9 9 | 2 | Impuestos de Medellín | 1 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 6 0 1 | 1 5 2 |
| 73. Fecha | 1 9 8 8 0 3 2 2 | 2 0 2 1 1 1 1 0 8 |
| 74. Número de notaría | 1 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 2 0 7 0 7 | 2 0 2 1 1 1 1 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 2 1 5 4 3 2 1 7 1 2 | 2 1 5 4 3 2 1 7 1 2 |
| 78. Departamento | 0 5 | 0 5 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 5 5 | 0 2 1 |

### Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 8 8 0 3 2 2 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 7 9 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | - |
| 2 | 2 1 | 2 0 0 7 0 3 3 0 | | - |
| 3 | 2 1 | 2 0 1 1 0 6 0 1 | | - |
| 4 | 2 3 | 2 0 1 1 0 9 0 7 | 9 0 0 4 6 7 0 2 6 | - 0 |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141122576381

(415)7707212489984(8020) **000014112257638 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 2 9 8 9 9 | 2 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 0 8 0 4 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 9 8 6 6 9 9 3 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RIVERA | PALACIO | JUAN | SEBASTIAN |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 0 8 0 4 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 4 2 8 2 6 9 1 5 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RIVERA | PALACIO | ADRIANA | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| ADMIN JUDICIAL 0 1 | 2 0 1 6 0 9 0 2 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 4 4 0 0 0 6 8 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ROJAS | SARIEGO | SHIRLEY | LORENA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141122576381

(415)7707212489984(8020) **000014112257638 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 9 8 9 9 | 2 | Impuestos de Medellín | 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 0 6 2 2 6 8 7 | 3 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: CROTONE S.A.S. "EN LIQUIDACION"

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 1 2 2 8 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 0 3 8 7 7 6 2 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS S.A.S.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 5 0 5 2 5 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 1 6 9 9 2 6 8 | 5 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: VMS INVESTMENT SAS

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 3 0 7 0 4 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 1 6 9 9 2 7 2 | 5 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: MRP INVESTMENTS SAS

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 3 0 7 0 4 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 0 4 6 7 0 2 6 | 0 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: MAS INVERSIONES S.A.S. (EN LIQUIDACION)

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 1 2 2 2 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141122576381

(415)7707212489984(8020) **000014112257638 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 2 9 8 9 9 | 2 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 9 8 5 5 5 0 1 0 | 2 | 7 3 0 8 4 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| JARAMILLO | VELEZ | RUBEN | DARIO |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 4 0 4 0 1 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 4 3 8 3 9 7 5 1 | | 1 8 2 0 5 9 |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ZABALA | ARANGO | LINA | MARIA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 2 1 2 2 1 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141122576381

(415)7707212489984(8020) **000014112257638 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 2 9 8 9 9 | 2 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Construcción de carreteras y vías de ferrocarril 4 2 1 0 | |

162. Nombre del establecimiento: INGENIERIA Y VIAS R P

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Antioquia 0 5 | Envigado 2 6 6 | |

165. Dirección: CL 49 S 43 A 180

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 3 9 6 4 4 | 2 0 0 4 0 4 0 1 | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| 2 8 8 5 5 8 7 | 2 0 1 5 0 8 0 3 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 07:11:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 98669937 |
| Código de Verificación | 986699372412130711116 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 07:12:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 800029899 |
| Código de Verificación | 800029899241213071201 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/12/2024 07:18:17 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901477781**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106622893** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/12/2024 07:16:41 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800029899**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106622862** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/12/2024 07:20:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98669937 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106622959** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 07:21:32 AM horas del 13/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98669937**
Apellidos y Nombres: **RIVERA PALACIO JUAN SEBASTIAN**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259783639

PIB
07:13:52


Bogotá DC, 13 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA Y VIAS S.A. identificado(a) con NIT número 800029899:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259783627

PIB
07:13:11

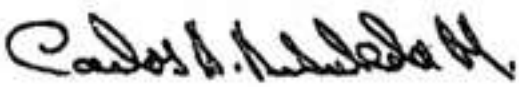

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98669937:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259783648

PIB
07:14:39


Bogotá DC, 13 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona R.P. INFRAESTRUCTURA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014777811:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 06/12/2024 - 9:40:15 AM

Recibo No.: 0027451172 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljMcbgIaUaQZlnka

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPLANAN S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 890910591-5

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-013153-12
Fecha de matrícula: 03 de Noviembre de 1971
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Febrero de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 38 26 41 Via Las Palmas Edif. Bio 26 Ofc 833
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: explanan@explanan.com
Teléfono comercial 1: 4440012
Teléfono comercial 2: 3146151900
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 38 26 41 Via Las Palmas Edif. Bio 26 Ofc 833
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: explanan@explanan.com
Teléfono para notificación 1: 4440012
Teléfono para notificación 2: 3146151900
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EXPLANAN S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4.899, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en octubre 27 de 1971, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio en noviembre 3 de 1971, en el libro 4o., folio 872, bajo el No.1303, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"EXPLANACIONES ANTIOQUIA LIMITADA"
"EXPLANAN LTDA."

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2209, del 21 de junio de 1990, de la Notaría 13a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 1990, con el No. 5897, del libro IX, aclarada por Escritura Pública No.2442, del 9 de julio de 1990, de la Notaría 13a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 1990, con el No. 5900, del libro IX.

Por Escritura Pública No.788, del 20 de febrero de 2004, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de febrero de 2004, en el libro 9o., bajo el No.1872, mediante la cual se transformó la sociedad del tipo de las limitadas al tipo de las anónimas, denominándose:

EXPLANAN S.A.

Por Escritura Pública No.1998, del 16 de agosto de 2006, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2006, con el No. 8591, del libro IX, aclarada por la Escritura Pública Nro. 2068, del 23 de agosto de 2006, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2006, con el No. 8593, del libro IX.

Por Acta número 45, del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 28 de diciembre de 2018, bajo el número 33349, del libro 9 del registro mercantil,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación de: EXPLANAN S.A.S.

## TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- La "Sociedad por Acciones Simplificada", tendrá como objeto principal: contratar la construcción de vías de pavimento rígido yen pavimento flexible, puentes, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización, edificios, acueductos, alcantarillados, urbanizaciones, mejoramiento de tierras, presas de tierras o de concreto de diques, muelles, obras de mitigación ambiental, recuperación ecológica y morfológica, empradización, rellenos sanitarios, pozos sépticos, obras de drenaje y protección, protección y control de erosiones, canalizaciones de quebradas, dragados, generación y modificación de playas, plantas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, estaciones de bombeo, redes eléctricas, redes de gas, centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, estructuras de concreto convencionales y especiales, estructuras metálicas, estructuras de madera, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción y refrigeración, redes de distribución áreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión, explotación minera, construcción de mataderos, estructuras marinas, refinerías y plantas petroquímicas y en general todas las actividades similares u conexas con el ramo de la ingeniería.

Ampliación del Objeto: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes actividades: Podrá suscribir, desarrollar y ejecutar contratos de concesión bien sea como adjudicatario directo o bajo cualquier tipo de sociedad o asociación.

Podrá así mismo adquirir y enajenar bienes distintos a su modalidad u objeto social. Además podrá realizar la gerencia, promoción, venta y negocios de propiedad raíz. Podrá establecer, constituir con terceros,

fomentar, financiar sociedades o empresas para la producción o explotación de materiales pétreos o todo tipo de minerales, explotación de canteras. La sociedad podrá también adquirir bienes muebles o inmuebles, los cuales podrán ser enajenados o hipotecados de acuerdo a los intereses sociales. Podrá recibir dineros a interés, constituyendo las garantías exigidas para tal caso, y en general realizar toda clase de transacciones financieras.

La sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar maquinaria, equipo y servicios de ingeniería.

Prestar servicios de asesoría, consultoría e interventoría en obras civiles y reparación y mantenimiento de maquinaria propia o de terceros.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

La Sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas, así mismo suscribir, desarrollar y ejecutar proyectos de asociación pública privada APP, bien sea como adjudicatario directo o bajo cualquier tipo de asociación.

Podrá realizar también cualquier otra actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías y endosar, adquirir y negociar títulos.

Parágrafo 1.- En cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

Parágrafo: Autorizar al Representante Legal cuando no sea uno de los miembros de la segunda generación, es decir, cuando no sea DAVID ALBERTO, DIEGO FERNANDO, ALEJANDRA o LILIANA ARISTIZABAL ZULUAGA adicionalmente en:

1) Para contratar préstamos hasta por 3.000 SMLMV acumulados, que tengan por objeto adquirir; hipotecar o gravar en cualquier forma bienes raíces, darlos o tomarlos en arrendamiento, o dar bienes sociales en prenda.

2) Para celebrar contratos de venta dentro del giro ordinario del negocio de la Sociedad cuya cuantía supere los VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes dentro de un mismo contrato. Este valor podrá ser modificado por la Junta Directiva en cualquier momento cuando la evolución del negocio así lo requiera.

3) Autorizar al Gerente para colocar a la sociedad como garante, avalista y/o codeudora.

## CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|
| AUTORIZADO | $4.000.000.000,00 | 4.000.000 | $1.000,00 |
| SUSCRITO | $2.000.000.000,00 | 2.000.000 | $1.000,00 |
| PAGADO | $2.000.000.000,00 | 2.000.000 | $1.000,00 |

ADJUDICACION:

Además fue registrado el proceso de sucesión del señor ROBERTO EDUARDO ARISTIZABAL GIRALDO, llevado a cabo en el Juzgado 6o. Civil del Circuito de Medellín, por medio del cual hubo adjudicación de derechos.

## REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANCION LEGAL.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENCIA GENERAL. El Gerente General es el responsable de ejecutar las estrategias corporativas y las directrices aprobadas por la Asamblea de Accionistas y/o por la Junta Directiva. Es quien representa legalmente a la empresa según los estatutos de la sociedad.

La administración inmediata de la sociedad, su representación legal en juicio y extraprocesalmente, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un gerente.

Todos los empleados de la sociedad, excepto los designados por la asamblea de accionistas y los dependientes del revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos a la autoridad del Gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE DEL GERENTE- En los casos de falta absoluta mientras se provee el cargo, ausencia temporal o accidental, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por un suplente del Gerente.

Parágrafo 1: Adicionalmente, y a fin de que represente a la Sociedad en todas las diligencias judiciales y extrajudiciales en materia laboral, civil y/o administrativa existirá un Representante Legal para efectos judiciales en materia laboral, civil y/o administrativa en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal y Audiencias prejudiciales o judiciales. Este Representante Legal para efectos judiciales en materia laboral, civil o administrativa contará con las más amplias facultades y será designado por la Junta Directiva.

El gerente o Subgerente como Representantes Legales en ejercicio, en cualquier momento podrán asumir esta representación, sin que se entienda que esta ha sido revocada.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo

1) La representación legal de la sociedad su gestión operativa, económica y financiera,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) la responsabilidad de la acción administrativa,

3) la coordinación y

4) la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes expresadas corresponde al gerente: enajenar, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, interponer recursos, comparecer en juicios, constituir cauciones, prendas y garantías. Así mismo, dentro de los mismos límites y con los requisitos impuestos según los casos, tomar dinero en préstamo, hacer depósitos en bancos e instituciones bancarias o de crédito, celebrar contratos comerciales en general, firmar letras, pagares, girar libranzas, títulos valores, aceptarlos, endosarlos traspasarlos, darlos en cobro, pagarlos, tenerlos, descargarlos, etc. Son atribuciones del Gerente General:

A) ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta directiva;

B) otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la representación de la compañía;

C) transigir o someter a arbitramento las diferencias que sugieren con terceros.

D) nombrar y vigilar los empleados de la compañía, cuando expresamente no este atribuido tal nombramiento a otra entidad o funcionario de la misma; señalar respectivas remuneraciones y removerlos.

E) presentar a la junta directiva o a la Asamblea General de Accionistas, informes estados financieros, relaciones estadísticas y datos necesarios para conocimiento de los negocios de la compañía.

F) celebrar contratos y ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria de los negocios y actividades habituales de la compañía.

G) pagar los gastos de la compañía o aquellos decretados por la junta directiva.

H) cobrar y recibir las acreencias en favor de la sociedad, pudiendo dentro de esta facultad aceptar daciones en pago, rematar bienes, etc.,

por cuenta de los créditos y cancelar obligaciones a favor de la compañía para garantizar créditos para la empresa.

I) representar a la compañía ante las autoridades administrativas, judiciales y de policía, en toda clase de negocios, juicios y diligencias.

J) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.

K) formalizar por delegación aquellos actos o contratos que según los presentes estatutos requieren para su validez la autorización expresa de la junta directiva.

Parágrafo 1: El suplente del Gerente, tendrá las mismas facultades y limitaciones del Gerente, en casos de ausencia de este último

Parágrafo 2: Siempre que el Representante Legal, no sea uno de los miembros de la segunda generación, tendrá las siguientes prohibiciones adicionales:

1) Contratar préstamos cuyas cuantías sumadas en un mes, superen los 3.000 SMLMV acumulados,

2) Adquirir, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes raíces, darlos o tomarlos en arrendamiento, o dar bienes sociales en prenda;

3) Celebrar contratos de venta dentro del giro ordinario del negocio de la Sociedad cuya cuantía supere los VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes dentro de un mismo contrato. Este valor podrá ser modificado por la Junta Directiva en cualquier momento cuando la evolución del negocio así lo requiera.

4) Colocar a la sociedad como garante, avalista y/o codeudora.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Parágrafo.- Queda prohibido a quienes ejerzan la representación legal de la Sociedad, constituir a ésta en garante o codeudora de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en prenda o hipoteca para respaldarlas, a no ser que se trate de respaldar obligaciones de sociedades en las cuales sea mayoritaria, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

salvo con autorización expresa y previa de la Junta Directiva, en cada caso, aprobada con el voto favorable de todos sus miembros.

**NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA<br>DESIGNACION | 71.619.734 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA<br>DESIGNACION | 71.632.951 |

Por Acta número 45 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de diciembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 33349

NOMBRAMIENTO:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVO | ALEJANDRA MARÍA ARISTIZABAL ZULUAGA<br>DESIGNACION | 43.728.321 |

Por Acta número 45 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de diciembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 33349

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA | C.C. No. 71.619.734 |
| DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA | C.C. No. 71.632.951 |
| ALEJANDRA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA | C.C. No. 43.728.321 |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

| | |
|---|---|
| NORBEY DE JESUS VARGAS RICARDO | C.C. No. 98.596.480 |
| JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS | C.C. No. 98.545.040 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MATEO ARISTIZABAL ARCILA | C.C. No. 1.037.599.192 |
| ESTEBAN ARISTIZABAL ISAZA | C.C. No. 1.017.223.229 |
| MIGUEL ARISTIZABAL ISAZA | C.C. No. 1.017.223.224 |
| DANIELA LA ROCHE ARISTIZABAL | C.C. No. 1.037.664.497 |
| JULIAN ARISTIZABAL ARCILA | C.C. No. 1.037.635.280 |

Por Acta número 57, del 17 de mayo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022, con el número 22568, del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA | C.C. No. 71.619.734 |
| DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA | C.C. No. 71.632.951 |
| ALEJANDRA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA | C.C. No. 43.728.321 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MATEO ARISTIZABAL ARCILA | C.C. No. 1.037.599.192 |
| ESTEBAN ARISTIZABAL ISAZA | C.C. No. 1.017.223.229 |
| MIGUEL ARISTIZABAL ISAZA | C.C. No. 1.017.223.224 |
| DANIELA LA ROCHE ARISTIZABAL | C.C. No. 1.037.664.497 |
| JULIAN ARISTIZABAL ARCILA | C.C. No. 1.037.635.280 |

Por Acta No.60 del 9 de abril de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2024, con el No.26298 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| NORBEY DE JESUS VARGAS RICARDO | C.C. No. 98.596.480 |
| JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS | C.C. No. 98.545.040 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No.45 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de






---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2018, con el No.33349 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | RUBÉN DARIO JARAMILLO VÉLEZ | C.C.98.555.010 |

Por Acta No.55 del 7 de diciembre de 2021, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021, con el No.40199 del libro IX, se designó a:

| | | |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ANGELICA JOHANA VILLEGAS | C.C.1.048.019.584 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|---|---|
| E.P. No.3714 de 21/08/1975 de Not.4a.Med | 5466 del 03/09/1975 del L.IX |
| E.P. No.4577 de 28/10/1980 de Not.6a.Med | 6423 del 05/11/1980 del L.IX |
| E.P. No.2209 de 21/06/1990 de Not.13.Med | 5897 del 12/07/1990 del L.IX |
| E.P. No. 866 de 19/05/1993 de Not.19.Med | 5510 del 20/05/1993 del L.IX |
| E.P.No.10861 de 27/12/1993 de Not.12.Med | 14015 del 28/12/1993 de L.IX |
| E.P. No.2617 de 31/10/1995 de Not.10.Med | 11512 del 14/11/1995 de L.IX |
| E.P. No. 87 del 02/05/1996 de Not.28.Med | 10417 del 02/12/1996 de L.IX |
| E.P. No.796 del 05/08/1997 de Not.28.Med | 6949 del 28/08/1997 del L.IX |
| E.P. No.788 del 20/02/2004 de Not.29.Med | 1872 del 26/02/2001 del L.IX |
| E.P. No.3276 de 29/12/2005 de Not.28.Med | 25 del 02/01/2006 del L.IX |
| E.P. No.1998 de 16/08/2006 de Not.6a.Med | 8591 del 23/08/2006 del L.IX |
| E.P. No.1274 de 12/04/2012 de Not.6a.Med | 6953 del 13/04/2012 del L.IX |
| E.P. No. 608 de 23/04/2014 de Not.2a.Med | 8211 del 25/04/2014 del L.IX |
| E.P. No.1012 de 11/06/2014 de Not.2a.Med | 11935 de 17/06/2014 del L.IX |
| E.P. No.1784 de 29/09/2014 de Not.2a.Med | 18820 de 03/10/2014 del L.IX |
| E.P. No.2020 de 29/10/2014 de Not.2a.Med | 21092 de 07/11/2014 del L.IX |
| Acta No. 45 del 19/12/2018 de Asamblea | 33349 de 28/12/2018 del L.IX |
| Acta No. 55 del 07/12/2021 de Asamblea | 40198 de 27/12/2021 del L.IX |
| Acta No. 57 del 17/05/2022 de Asamblea | 22567 de 21/06/2022 del L.IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 7730, 7020

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|---|---|
| Nombre: | EXPLANAN |
| Matrícula No.: | 21-000565-02 |
| Fecha de Matrícula: | 27 de Abril de 1973 |
| Ultimo año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Carrera 38 26 41 Via Las Palmas Edif. Bio 26 Ofc 833 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

Recibo No.: 0027451172 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljMcbgIaUaQZlnka

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

## TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $176,940,142,251.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera

Recibo No.: 0027451172 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljMcbgIaUaQZlnka

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971373632

(415)7707212489984(8020) 000001497137363 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
EXPLANAN S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| EXPLANAN | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 38 26 41 OF 833

42. Correo electrónico explanan@explanan.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 0 5 0 0 1 | 6 0 4 4 4 4 0 0 1 2 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 |
| 4 2 1 0 | 1 9 7 1 1 0 2 7 | 4 2 9 0 | 1 9 7 1 1 0 2 7 | | 7 7 3 0 | 7 1 1 2 |

### Ocupación

| 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|
| | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 | 0 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | 2 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 10 / 16 : 22: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL ZULUAGA DAVID ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971373632

(415)7707212489984(8020) **000001497137363 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | Impuestos de Medellín | 1 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 4 8 9 9 | 4 5 |
| 73. Fecha | 1 9 7 1 1 0 2 7 | 2 0 1 8 1 2 1 9 |
| 74. Número de notaría | 4 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 7 1 1 1 0 3 | 2 0 1 8 1 2 2 8 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 2 1 0 1 3 1 5 3 1 2 | 2 1 0 1 3 1 5 3 1 2 |
| 78. Departamento | 0 5 | 0 5 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 2 1 | 0 2 1 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 7 1 1 0 2 7 | 1 9 7 1 1 0 2 7 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 1 | 2 0 1 8 1 2 1 9 | | - |
| 2 | 8 0 | 2 0 1 9 0 1 0 9 | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971373632

(415)7707212489984(8020) **000001497137363 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | Impuestos de Medellín | 1 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 0 6 0 7 2 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 1 6 1 9 7 3 4 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ZULUAGA | DAVID | ALBERTO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 0 6 0 7 2 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 1 6 3 2 9 5 1 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ZULUAGA | DIEGO | FERNANDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971373632

(415)7707212489984(8020) **000001497137363 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | Impuestos de Medellín | 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 1 6 1 9 7 3 4 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ZULUAGA | DAVID | ALBERTO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 0 6 0 7 2 4 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 1 6 3 2 9 5 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ZULUAGA | DIEGO | FERNANDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 0 6 0 7 2 4 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 4 3 0 9 2 8 8 7 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ZULUAGA | LILIANA | VICTORIA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 0 6 0 7 2 4 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 4 3 0 3 3 5 6 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ISAZA | ESTRADA | SELENE | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 0 6 0 7 2 4 | 2 0 1 3 0 9 1 1 |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 4 3 7 2 8 3 2 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ZULUAGA | ALEJANDRA | MARIA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 8 1 2 1 9 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971373632

(415)7707212489984(8020) **000001497137363 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 1 7 1 9 9 0 4 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ISAZA | MARIA | CAMILA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 8 1 2 1 9 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 3 7 5 9 9 1 9 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | ARCILA | MATEO | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 8 1 2 1 9 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971373632

(415)7707212489984(8020) **000001497137363 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 9 8 5 5 5 0 1 0 | | 7 3 0 8 4 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| JARAMILLO | VELEZ | RUBEN | DARIO |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 1 1 1 4

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 4 8 0 1 9 5 8 4 | | 2 6 5 4 8 0 |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VILLEGAS | MONCADA | ANGELICA | JOHANA |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 1 2 0 7

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971373632

(415)7707212489984(8020) **000001497137363 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 0 5 9 1 | 5 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Construcción de carreteras y vías de ferrocarril 4 2 1 0 | |

162. Nombre del establecimiento: EXPLANAN

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 | |

165. Dirección: CL 26 38 26 ED BIO 26 IN 1125 VIA LAS PALMAS

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 2 1 0 0 0 5 6 5 0 2 | 1 9 7 3 0 4 2 7 | |
| 168. Teléfono: 4 4 4 0 0 1 2 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71695310 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/12/2024 12:00 PM

Código Verificación: **TW49X8ELSC**

Válida hasta: **06/03/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de diciembre de 2024, a las 10:30:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 71695310 |
| Código de Verificación | 716953102412061030008 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/12/2024 10:32:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71695310 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106277540** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:29:29 AM horas del 06/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71695310**
Apellidos y Nombres: **ROZO ZAPATA HAROLD FERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259197707

PIB
14:35:20


Bogotá DC, 03 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EXPLANAN S.A.S. identificado(a) con NIT número 8909105915:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 15/11/2024 - 11:26:22 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027362943 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpnbtbchdnkATPnc

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRAINCO S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 890902674-4

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-479349-12
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 38 26 Edificio bio 26 of 1022
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@traincosas.com.co
gerencia@traincosas.com.co
Teléfono comercial 1: 3223466
Teléfono comercial 2: 3525245
Teléfono comercial 3: 3520070
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 26 38 26 BIO 26 OF 1022
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@traincosas.com.co
Gerencia@traincosas.com.co
Teléfono para notificación 1: 3223466
Teléfono para notificación 2: 3666395
Teléfono para notificación 3: 3666402

La persona jurídica TRAINCO S.A.S. SI autorizó para recibir

Recibo No.: 0027362943 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpnbtbchdnkATPnc

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 4886, del 23 de octubre de 1963, de la Notaría 2 de Medellín, otorgada en la Notaría 27 de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 29 de octubre de 1963 y posterior en esta Entidad en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

SANCHEZ RUIZ & CIA. LIMITADA

## PROCESOS ESPECIALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PROMOTOR | FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE<br>DESIGNACION | 70.117.271 |

Por Auto número 610-000039 del 18 de enero de 2013, del Superintendencia de Sociedades de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 29 de enero de 2013, en el libro 19, bajo el número 7

ADMISION AL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL: Mediante Auto 610-000039 de 18 de enero de 2013 de la Superintendencia de Sociedades, registrado en esta Cámara el 29 de enero de 2013, en el libro 19, bajo el No. 6, se decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial TRAINCO S.A.

CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: mediante Auto número 610-000309 del 10 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Sociedades, registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2014, en el libro 19, bajo el número 56, se resuelve confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad TRAINCO S.A., dispuesto en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

CONFIRMACIÓN REFORMA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN: Mediante Acta

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

No.610-000204 del 30 de mayo de 2023, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2023, con el No.125 del Libro XIX, se resuelve confirmar la reforma del acuerdo de reorganización suscrito y aprobado por el 82,87% de los votos correspondientes a los acreedores de la sociedad Trainco S.A.S, la cual fue presentada a través del radicado No.2023-01-336026 del 27 de abril de 2023, de conformidad con lo señalado en la presente diligencia.

## TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía se halla determinado por las siguientes actividades, operaciones y actos comerciales que a continuación se enumerarán:

Prestación de servicios de construcción, concesión, mantenimiento, remodelación, reconstrucción, conservación, desmonte, restauración, asesoría, estudios, diseño, consultoría y/o interventoría de toda clase de obras de ingeniería, de infraestructura física, civiles, eléctricas, mecánicas, sanitarias, industriales o arquitectónicas, públicas o privadas, bajo contratos a precio global, o a precios unitarios, por administración delegada, contratos llave en mano, contratos con reembolso de gastos o por el sistema de concesiones o bajo cualquier otra modalidad que se establezca en las normas legales sobre contratación pública o privada o por los usos y costumbres que se introduzca para la contratación privada.

Explotación, montaje y/o operación de minas o depósitos naturales de minerales, metálicos y no metálicos, preciosos y no preciosos, de canteras y yacimientos especialmente de materiales pétreos, el procesamiento de estos, su tratamiento y transformación con destino a la industria de la construcción, la comercialización de productos derivados o resultantes, de tales procesos, y la producción de prefabricados de concreto o elaborados a base de mezcla de cemento.

Producidos y distribución de mezclas asfálticas o de cemento, aplicación de las mismas u ejecución de pavimentos.

La sociedad podrá importar directamente maquinaria y repuestos. Así como realizar la intermediación, compra, venta, fabricación, transporte, importación, exportación de toda clase de materiales de construcción, herramientas, maquinarias, vehículos y repuestos.

La explotación de la agricultura y la ganadería, sea de especies mayores o menores, en tierras propias o disponibles en virtud de titulo translaticio de dominio bien como actividades principales o simplemente accesorias o complementarias de la explotación de minas, aluviones y otros depósitos o yacimientos de materiales. Y en general la, explotación de toda clase de operaciones minera, forestal y marítima.

Diseño, construcción, mantenimiento y operación de sistemas para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Diseño, construcción, ejecución, gerencia, promoción y comercialización de toda clase de proyectos inmobiliarios y proyectos de construcción de vivienda, centros comerciales, conjunto residenciales, unidades industriales, locales comerciales, parqueaderos, parcelaciones urbanas o rurales, propias o para terceros.

Lavado y mantenimiento con equipos de presión - succión de todo tipo de tuberías y de acueducto, alcantarillado, eléctricas de telecomunicaciones y fluido combustible, tanques de almacenamiento de agua, plantas de tratamiento de agua residuales, pozos sépticos.

Alquiler de maquinaria pesada y equipos de construcción.

Actividades de representación comerciales de firmas nacionales e internacionales.

Constituir compañías filiales y promover, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas de objeto análogo, hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios, absorberlas o fusionarse con ellas.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá establecer consorcios o uniones temporales con otras sociedades sean nacionales o extranjeras dedicadas a las mismas actividades con el fin de presentar propuestas de contratos. También podrá la sociedad adquirir, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación de sus empresas o negocios

y enajenarlos para cuando dejaren de ser útiles y constituir garantías reales sobre los mismos para asegurar sus propias obligaciones o de compañías subordinadas suyas; dar o tomar en arrendamiento a otro título no traslaticio de dominio bienes. raíces, equipos industriales agrícolas, para construcción, para el transporte y para la explotación de minerales, canteras o yacimientos de materiales utilizables en obras civiles y construcciones; tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la explicación y el desarrollo de las empresas sociales, y a su turno hacer depósitos o efectuar inversiones transitorias y fructíferas en instituciones financieras con el fin de aprovechar lucrativamente los fondos sobrantes o excesos de liquidez que no se requieran de inmediato para los negocios sociales y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la compañía o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios y que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como realizar todos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía y en general cualquier acto licito de comercio.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

LIMITACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA CUANTÍA: En todos los casos en que los Estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General, de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2 La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

5. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones y facultades de la Asamblea General de Accionistas están las de:

-Autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad.

-Decretar la enajenación o gravamen de los bienes de la empresa social autorizando para ello al Gerente General de la Sociedad.

-Decretar o autorizar la compra de sus propias acciones, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley, y por los estatutos.

-Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Autorizar la constitución de compañías filiales o subsidiarias o el ingreso o vinculación dé la compañía a otras sociedades o empresas, conforme a lo expresado en los estatutos, y autorizar igualmente los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios o la adquisición de acciones, cuotas o derechos en ellas, así como su enajenación, gravamen o limitación. Si se tratare de sociedades colectivas, la autorización deberá conferirse por la Asamblea de Accionistas, con arreglo al artículo 295 del Código de Comercio.

-Autorizar previamente todas las operaciones sociales que tengan por objeto:

1. Autorizar por escrito al Gerente General de la sociedad, para adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces cuando su cuantía sea superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Autorizar por medio de concepto previo favorable al Gerente General de la sociedad, para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Dar bienes sociales en anticresis.

4. Constituir garantías para asegurar obligaciones de compañías que sean subordinadas de la sociedad hasta un monto de doscientos millones de pesos mil ($ 200.000.000).

5. La formulación de propuestas u ofertas para la celebración de contratos de obras o servicios, oficiales o privados, siempre que se den simultáneamente estás dos condiciones: que la oferta o el presupuesto exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y que trate de oferta o propuesta conjunta con otra u otras firmas o en consorcio con ellas; y

6. Celebrar contratos o realizar negocios cuya cuantía sea o exceda de CIEN (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes, no comprendidos en los numerales anteriores, que sean diferentes de la adquisición de materias primas o materiales, venta de productos o elementos fabricados, procreados o comercializados por la sociedad y diferentes igualmente del descuentos de actas de obra y/o títulos valores de contenido crediticio originado de las operaciones sociales, pues tales actos así exceptuados

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

podrán llevarse a efecto por el Gerente sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva cualquiera que sea su cuantía.

- Autorizar que se eleve solicitud, llegado el caso, para que se admita a la Compañía a la celebración de concordato preventivo con sus acreedores.

## CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|
| AUTORIZADO | $10.000.000.000,00 | 1.000.000 | $10.000,00 |
| SUSCRITO | $3.136.000.000,00 | 313.600 | |
| PAGADO | $3.136.000.000,00 | | |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos.

La sociedad tendrá un (1) suplente del gerente que reemplazaran al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental de los principales y para los casos en que aquellos estén impedidos.

DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO: EL representante legal podrá delegar en un tercero, aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del gerente y representante legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con los estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de la sociedad.

8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir,

delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

12. El Gerente de la sociedad podrá celebrar contratos hasta por la suma de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sumas superiores deberán ser presentadas y aprobadas por la Junta Directiva. El Gerente no podrá celebrar ni ejecutar ninguno de estos actos o contratos por cuantías superiores a la indicada, sin previo concepto escrito favorable de la Junta Directiva.

13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

14. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

15. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

16. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

17. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas.

18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

**NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE GENERAL | FERNANDO SANCHEZ MONSALVE<br>DESIGNACION | 70.117.271 |

Por Acta número 101 del 30 de septiembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 22261.

| | | |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | VACANTE | |

Por Acta número 109 del 10 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16246.

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRINCIPAL | EDITH JANNET GIL VELASQUEZ<br>DESIGNACION | 43.825.151 |

Por Acta número 109 del 10 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16245

| | | |
|---|---|---|
| PRINCIPAL | JANNETH ELIANA URIBE VESGA<br>DESIGNACION | 1.026.130.755 |

Por Acta número 113 del 25 de septiembre de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 31 de octubre de 2017, en

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el libro 9, bajo el número 25527

| | | |
|---|---|---|
| PRINCIPAL | FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ MONSALVE<br>DESIGNACION | 70.117.271 |

Por Acta número 109 del 10 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16245

| | |
|---|---|
| SUPLENTE | SIN NOMBRAMIENTO |
| SUPLENTE | SIN NOMBRAMIENTO |
| SUPLENTE | SIN NOMBRAMIENTO |

REVISORES FISCALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ<br>DESIGNACION | 98.555.010 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ORIEL MAURICIO CORREAL ZAPATA<br>DESIGNACION | 71.312.864 |

Por Acta número 107 del 9 de septiembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de octubre de 2015, en el libro 9, bajo el número 31051

## REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 1434, del 2 de junio de 1964, de la Notaría 7a. de Medellín.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Escritura Pública No. 5159, del 22 de septiembre de 1967, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 6545, del 13 de diciembre de 1968, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 6000, del 18 de noviembre de 1969, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 3687, del 16 de julio de 1971, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1218, del 15 de marzo de 1972, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad cambia su razón social por la de:

SANCHEZ Y CIA. LIMITADA

Escritura Pública No. 3446, del 24 de julio de 1972, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

SANCHEZ, RUIZ Y CIA. LIMITADA

Escritura Pública No. 4212, del 4 de septiembre de 1972, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 7126, del 5 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2616, del 30 de diciembre de 1976, de la Notaría 10a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2069, 20 de agosto de 1980, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1485, del 23 de mayo de 1983, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4058, del 30 de diciembre de 1985, de la Notaría

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 431 de febrero 11 de 1988, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2528, de julio 19 de 1990, Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 77 de enero 23 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2182 de junio 3 de 1992, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Pública No. 7100, de diciembre 31 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad se transformó de limitada a anónima y en adelante se denominará:

TRAINCO S.A.

Escritura Pública No. 392 del 19 de mayo de 1997, de la Notaría 27a. de Medellín.

Escritura Pública No. 585 del 9 de junio de 1998, de la Notaría 27a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1263, de diciembre 30 de 2002, de la Notaría 27 de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Sabaneta.

Escritura Pública No. 3203, de diciembre 31 de 2009, de la Notaría 27 de Medellín.

Escritura Pública No. 2543, de noviembre 21 de 2012, de la Notaría 27 de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de Sabaneta a la ciudad de Medellín.

Acta número 101 del 30 de septiembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de noviembre de 2014, en

Recibo No.: 0027362943 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpnbtbchdnkATPnc

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el libro 9, bajo el número 22261, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

TRAINCO S.A.S.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $22,761,844,481.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Recibo No.: 0027362943 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpnbtbchdnkATPnc

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70117271 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 01:08 PM

Código Verificación: **YW1D6SJKXR**

Válida hasta: **03/03/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:14:33 PM horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70117271**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ MONSALVE FERNANDO ANTONIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 14:57:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 70117271 |
| Código de Verificación | 701172712412031457 20 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 14:59:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8909026744 |
| Código de Verificación | 8909026744241203145959 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259199016

PIB
14:46:47


Bogotá DC, 03 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70117271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259199112

PIB
14:47:41


Bogotá DC, 03 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRAINCO S.A.S identificado(a) con NIT número 8909026744:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70117271 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 01:08 PM

Código Verificación: **YW1D6SJKXR**

Válida hasta: **03/03/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**